

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y seis minutos minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte, se constituye telemáticamente por videoconferencia el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz constatándose telemáticamente (hangouts meet) la conexión y, por tanto, la asistencia por videoconferencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba la Urgencia C), D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblaz Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA ALTERANDO EL RÉGIMEN ORDINARIO DE SESIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES Y DEL PLENO CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2020.- (GEX: 2019/28887).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto dela Presidencia n.º 2439 de 15 de mayo, del siguiente tenor literal:

“D E C R E T O

En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2019 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

También el Pleno de esta Excm. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las once horas del día 10 de julio de 2019, a propuesta de esta Presidencia, acordó crear la Junta de Portavoces de esta Corporación provincial, resolviendo que aquélla celebrará sus sesiones ordinarias el día y hora que establezca la Presidencia de la Diputación y a tal efecto, mediante Resolución de esta Presidencia n.º 4031 de 19 de julio de 2019 se resolvió que la Junta de Portavoces celebrara sus sesiones ordinarias el jueves de la semana anterior a la del Pleno, a las 10:00 horas.

Como consecuencia de la declaración de Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, esta Presidencia de mi cargo dictó Decreto n.º 1444 de 16 de marzo en el que se resolvió, entre otros extremos, la suspensión de la celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y resto de órganos de gobierno provinciales, salvo urgencia y preferentemente en la modalidad videoconferencia.

Habiendo comenzado a nivel nacional la desescalada del estado de alarma al objeto de volver paulatinamente a una nueva normalidad, se pretende reanudar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y, por tanto, de la Junta de Portavoces, de tal manera que de acuerdo con el régimen de sesiones ordinarias acordado por el Pleno, la sesión plenaria correspondiente al mes de mayo correspondería celebrarla el día 20 de mayo y la Junta de portavoces el día 14 de repetido mes de mayo.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que en la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de mayo en cuso se ha aprobado inicialmente el Plan Córdoba 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020), abriendo un plazo de 5 días hábiles para para la presentación de proyectos por parte de los ayuntamientos, por lo que no daría tiempo a su aprobación definitiva en la sesión ordinaria del día 20 de mayo es por lo que se hace necesario retrasar la celebración de dicha sesión.

En base a lo anterior, de conformidad con lo tratado en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Portavoces celebrada el día 12 de mayo en curso en y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 i) por el presente Decreto vengo en resolver:

Primero: Alterar el día de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de mayo en el sentido de que se celebre dicha sesión, **el día 22 de mayo en curso, a las 11 horas.**

Segundo: Alterar el día de celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de mayo en el sentido de que se celebre dicha sesión, **el día 19 de mayo en curso, a las 10 horas.**

Tercero: Ratifíquese el presente Decreto en la próxima sesión plenaria"

2.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO Y DE LAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 DE ABRIL Y 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación, si bien y haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, habiéndose padecido un error material en el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero del año en curso, concretamente en el punto nº 9 relativo " MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA DE FINCA URBANA.- PARCELA NÚMERO UNO (1) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA SITA EN AVDA. MEDITERRÁNEO S/N, ya que en el párrafo octavo del segundo acuerdo se ha dejado por error una frase sin sentido que debería corregirse suprimiendo al final de dicho párrafo la expresión: "Como excepción de lo anterior la Diputación Provincial de Córdoba." por lo que también en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno acuerda corregir el borrador del acta en el sentido indicado, por lo que dicho párrafo quedaría con la siguiente literalidad:

"- El IMDECO se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien así como los del personal que preste sus servicios en las instalaciones, que en ninguna circunstancia pasará a depender de la Diputación Provincial de Córdoba. "

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2020/7359) Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PÉSAMES.- Dejar constancia en acta del siguiente Pésame:

- A los Familiares del Sr. LOPD, Concejal del Ayuntamiento de Lucena y referente cultural y deportivo en la sociedad lucentina, por su fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones

- Al Sr. LOPD, Defensor Universitario de la Universidad de Córdoba, por su reciente elección.
- Al Sr. LOPD, Periodista y escritor, por haber sido nombrado Hijo Predilecto de Andalucía por el Consejo de Gobierno de la Junta.
- Al Sr. LOPD, Torero, por haber sido nombrado Hijo Predilecto de Andalucía por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. LOPD, Ex Presidente de la Junta de Andalucía, por haber recibido la Medalla Manuel Clavero Arévalo a su trayectoria otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. LOPD, Catedrática, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. LOPD, Cantante, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta.
- A la Sra. LOPD, Ingeniera y Catedrática, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Dña. LOPD, Presidenta de la Fundación Ana Bella, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. LOPD, Actor, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. LOPD, Futbolista, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. LOPD Consejero Real de Marruecos y Co-Presidente de la Fundación Tres Culturas, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- A la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- A la Comercializadora Verdita, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Al Instituto de Astrofísica de Andalucía, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Al Salón Internacional del Caballo SICAB, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- A la Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- A la Legión Española, por haber recibido la Medalla de Oro de Andalucía otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. LOPD, Tenor, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

- Al Sr. LOPD “Cisco”, Deportista, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- Al Colegio Oficial de Abogados de Córdoba, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- A la Escuela de Educación Infantil Purísima Concepción, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- A la Empresa Eurosemillas, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- A la Unidad de Deterioro Cognitivo y Demencias del Hospital Reina Sofía de Córdoba, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- A la Denominación de Origen Protegida Los Pedroches, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- A la Empresa Ecombustibles de Andalucía, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- A la Policía Local de Córdoba, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- A la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, al haber recibido la Bandera de Andalucía de Oro concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- Al Foro de Empresarias y Profesionales de Córdoba, por haber obtenido el Premio Meridiana del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta.
- A la Sra. Dña. Celia Jiménez, Chef, al haber sido distinguido su restaurante con un Sol de la Guía Repsol 2020.
- A la Sra. LOPD, Tiradora olímpica, por haberse proclamado Campeona del Grand Prix de Tiro Olímpico de Qatar (EAU).
- A la Sra. Dña. Julia Figueroa, Judoka, al haber ganado la Medalla de Bronce en el Grand Slam de Judo de Dusseldorf (Alemania).
- A la Sra. Dña. Carmen Avilés, Atletas, por haber logrado la Medalla de Plata en 400 metros lisos dentro del Campeonato de España Absoluto de Pista Cubierta celebrado en Orense.
- A la Sra. Dña. Estefanía Fortes, Atletas, por haber logrado la Medalla de Bronce en 60 metros vallas dentro del Campeonato de España Absoluto de Pista Cubierta celebrado en Orense.

2.3.- DECLARACIONES DE APOYO INSTITUCIONAL.- Dejar constancia en acta de las siguientes Declaraciones de Apoyo Institucional:

- A los Familiares del trabajador de 28 años, natural de Posadas, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado día 18 de febrero por electrocución en una finca de Peñaflor (Sevilla), queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.
- A los Familiares del trabajador de 43 años, natural de Espiel, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado día 5 de marzo al precipitarse desde el tejado de una nave industrial, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

Igualmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y, por tanto, acuerda dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se contienen, y que son las siguientes:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 22 DE
MAYO DE 2020

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- A los Familiares de LOPD, Histórico líder de IU, Ex Alcalde de Córdoba y referente de la izquierda española desde la transición, por su fallecimiento.
- A los Familiares de LOPD, Ex Ministro de Justicia y Ex Defensor del Pueblo, por su fallecimiento.
- A los Familiares de LOPD, Miembro del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba, por su fallecimiento.
- A los Familiares del Sr. D. LOPD, Abogado del Servicio Jurídico de la Diputación de Córdoba, por su fallecimiento.
- A los Familiares de D. LOPD, Ex Alcalde de Aguilar de la Frontera, por su fallecimiento.
- A los Familiares del Sr. D. Pedro Pablo Herrera Mesa, Académico Numerario de la Real Academia de Córdoba, por su fallecimiento.
- Al Sr. D. LOPD, Alcalde de Villa del Río, por el fallecimiento de su esposa.
- Al Sr. D. LOPD, Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. D. LOPD, Jefe de Recursos Humanos de Epremasa, por el fallecimiento de su padre.
- Al Sr. D. LOPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A la Sra. Dña. LOPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- Al Sr. D. LOPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. LOPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. D. LOPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. LOPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. LOPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. M^a Dolores Villar Rodríguez, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. LOPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- A la Sra. Dña. LOPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. D. LOPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- Al Sr. D. LOPD, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A la Sra. Dña. LOPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre, quien también fue funcionario provincial.
- A los familiares de la enfermera cordobesa D^a Nanda Casado Salinas por su reciente fallecimiento por Covid-19.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- A la Excm. Sra. Dña. LOPD, Delegada del Gobierno en Andalucía, por su reciente nombramiento.
- A la Sra. Dña. LOPD, Profesora de Español en la Universidad de Vilnius natural de Palma del Río, por haber sido condecorada con la Orden de la Cruz de Caballero por los Méritos a Lituania de manos del Presidente de la República en su Día Nacional.

- Al colectivo FEPAMIC, por haber recibido un Premio de la Fundación Social *Inocente*, *Inocente* merced a su Proyecto Solidario Havita.
- A la Empresa prieguense Muela Olives, por haber sido galardonados tres de sus aceites de oliva en los prestigiosos Joota Awards, otorgados por la Asociación Japonesa de Catadores de Aceite de Oliva.
- A la Empresa La Cultivada, por haber sido galardonados dos de sus aceites con dos Medallas de Oro en el Concurso Internacional BIOL celebrado en Italia.
- A la Empresa prieguense Almazaras de la Subbética, por haber sido seleccionado su aceite "Rincón de la Subbética" como el Mejor del Mundo en el Ránking Reconocimiento a la Calidad de la prestigiosa revista gastronómica alemana *Der Feinschmecker*.
- A la Sra. Dña. LOPD, Tiradora olímpica baenense, por haber logrado la Medalla de Bronce en la prueba de foso olímpico individual y la Medalla de Plata en la modalidad de foso olímpico de equipos mixtos en la Copa del Mundo de Tiro al Plato disputada en Nicosia (Chipre).

Finalmente y a instancia de la Sra. Portavoz del Grupo PP-A, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda trasladar la felicitación al Real Club Deportivo de Tenis de Mesa de Priego de Córdoba que como campeón de la superdivisión de tenis de mesa y campeón de liga a nivel nacional que devino en el mes de abril de este año.

4.- RATIFICACIÓN DECRETO REVOCACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018) (GEX: 2019/28901).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1808 de 1 de abril, del siguiente tenor:

"DECRETO SOBRE REVOCACIÓN DEL REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018).

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 19 de febrero del 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018). (GEX: 2019/28901).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

.../...

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda, y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de las subvenciones percibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

.../...

2. Ayuntamiento de Monturque

- PCE18.11.0018 "PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2018".
 Importe Subvencionado: 6.740,40 €
 Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.011,02 €
 Intereses de demora (3,75 %): 61,42 €
 Total a reintegrar: 1.072,44 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.072,44 € (mil setenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos), de los que 61,42 € (sesenta y un euros con cuarenta y dos céntimos) corresponden a los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.”

SEGUNDO.- Asimismo, esta Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2018, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2018/00007243, y ratificado por el Pleno de 16 de enero de 2019, resolvió:

Primero.- Conceder una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, con la subsiguiente ampliación del plazo para justificar que se computará a partir de dicha fecha, para los siguientes proyectos:

.../...

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

- Solicitud PCE18.09.0076. “RINCÓN DE LA DIVERSIÓN 2018”.
GEX 2018/33722.
- Solicitud PCE18.08.0051. “APOYO ADMINISTRATIVO A ACTIVIDADES CULTURALES”
GEX 2018/33743

TERCERO.- En este caso, las peticiones de ampliación de plazo fueron formuladas en tiempo y forma por la representante del Ayuntamiento de Monturque, mediante solicitud electrónica con n.º de registro 2018/47165, 2018/47169, para los proyectos indicados, incluyéndose en la misma fecha, la solicitud de ampliación de plazo para el proyecto cuyo reintegro parcial fue acordado en el Pleno del pasado mes de febrero, con n.º de registro 2018/47176, solicitud que no fue revisada, ni analizada en su momento por este órgano gestor, debido a un error en el tratamiento de las bandejas de registro electrónico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Podríamos definir la revisión de oficio como la potestad que la Ley atribuye a la Administración para revocar sus actos y normas, bien por otros, bien anulándolos. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAC, contempla diferentes vías para que se produzca esta revisión de oficio, la revisión de disposiciones y actos nulos (art. 106), la declaración de lesividad de actos anulables (art. 107), la suspensión (art. 108), y la revocación de actos y rectificaciones de errores (art. 109), si bien debemos descartar para el caso nos ocupa los tres primeros supuestos y analizar la revocación de actos y rectificaciones de errores.

Tanto para el supuesto de revisión de disposiciones y actos nulos (art. 106) como para el supuesto de revocación de actos y rectificación de errores (art. 109), se habilita a la Administración de supuestos y procedimientos para poder volver contra sus propios actos y disposiciones una vez transcurridos los plazos y supuestos que permitirían recurrir en vía administrativa o contencioso-administrativa, y partiendo de este hecho, cada uno posee su especialidad.

Así, el artículo 109 LPA establece, que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

“2. Las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Ambos apartados no guardan relación entre sí en cuanto sus supuestos de hecho y régimen jurídico son distintos, en el apartado 1 se entiende el término de revocación de oficio en cuanto a la habilitación a la Administración para que, con determinados límites, pueda revisar los actos administrativos de gravamen por razones de oportunidad, mientras que el apartado 2 contempla que la Administración bien de oficio, bien a instancia de los interesados pueda revisar los actos administrativos que incurran en error aritmético, material o de hecho.

SEGUNDO.- La facultad de revocación (art. 109.1) viene limitada en primer lugar a los actos de gravamen o desfavorables, (siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción), pero no en cuanto al acto en sí, sino al resultado del ejercicio de la potestad revocatoria. Una segunda limitación viene establecida en cuanto que la revocación “no sea contraria al ordenamiento jurídico”, entendiéndose dicho límite en cuanto al tipo de potestad que la Administración ha ejercitado en el acto, y no referido a la validez o invalidez del mismo. Así, cuando la Administración ejerce potestades regladas en donde el procedimiento y el contenido del acto vienen determinados por la Ley, la revocación solo será posible cuando el acto haya incurrido en alguna infracción del ordenamiento jurídico. Como último límite opera el respeto al principio de igualdad, de forma que en el ejercicio de la facultad de revocación sean adoptadas las mismas resoluciones en casos sustancialmente iguales.

En cuanto a la rectificación (art. 109.2), el error al que hace referencia presupone una discordancia entre lo que la

Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y su efectiva formulación externa. De conformidad con la jurisprudencia, la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto rectificado, por lo que no puede ser considerada una revisión de oficio, quedando su uso limitado a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene ya que su corrección hace conforme lo formulado y lo pretendido. Por tanto, esta revisión solo es posible ante la existencia de un error material, de hecho o aritmético, no por razones de oportunidad ni por infracción del ordenamiento jurídico.

Por último, indicar que los efectos de la revocación son los mismos que los producidos en el caso de la revisión de actos nulos o anulables, es decir, la eficacia es retroactiva, Así, el artículo 39.3 de la LPAC nos viene a decir:

“... podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”

Por lo tanto, debemos descartar que concurra una rectificación de errores, ya que no procede una mera subsanación con la subsistencia del acto.

TERCERO.- Entendemos por tanto perfectamente encuadrables los hechos que nos ocupan en lo preceptuado en el artículo 109.1 de la LPAC., debiéndose producir por razones de oportunidad la revocación de la resolución del pasado 19 de febrero de 2020 por la que se acuerda el reintegro parcial de la asistencia económica concedida, al ser un acto desfavorable cuya revocación no es contraria del ordenamiento jurídico, ya que se ejerce una potestad reglada en donde el procedimiento y el contenido del acto viene determinados por la Ley, siendo posible por tanto la revocación al incurrirse en una infracción del ordenamiento jurídico, al haber atendido sólo dos de las tres solicitudes de ampliación de plazo presentadas, y al tener dicha posibilidad de modificación del plazo un carácter reglado, podemos determinar que el ejercicio de la facultad revocatoria es posible al concurrir en la resolución una irregularidad que produce su anulabilidad. Asimismo, debemos poner de manifiesto, el respeto al principio de igualdad, de forma que en el caso que nos ocupa, concurren que han sido adoptadas las mismas resoluciones de ampliación de plazo en casos sustancialmente iguales y para este mismo Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, y en consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2020 por el que se acordó el reintegro parcial de la asistencia económica percibida por el Ayuntamiento de Monturque para la ejecución del siguiente proyecto:

1. Ayuntamiento de Monturque

- **PCE18.11.0018 "PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2018".** El importe total a reintegrar ascendía a la cantidad de **1.072,44 €** (mil setenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos), de los que **61,42 €** (sesenta y un euros con cuarenta y dos céntimos) corresponden a los intereses de demora.

Retrotrayéndose la tramitación del expediente al momento de solicitud de la ampliación de plazo del proyecto indicado, y confirmando la mencionada petición para la ejecución del mismo hasta el 30 de abril de 2019.

Si bien, y de acuerdo a la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, pudiendo ser admitidos los distintos escritos o documentos que se presenten. No obstante para terceros que no muestren su conformidad, los plazos queda suspendidos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al citado Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.”

5.- RATIFICACIÓN DECRETO SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA A LA MANCOMUNIDAD ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX: 2018/31532).- Visto el expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1807 de 1 de

abril, del siguiente tenor:

“DECRETO SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada en el día veinte de noviembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo de inicio de expediente de reintegro en el marco del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba 2018, en relación con las actuaciones de las siguientes Mancomunidades:

1. Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches

- PEM18.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018". (Importe Subvencionado: 19.536,89 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 799,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, la documentación justificativa presentada no se encuentra certificada telemáticamente por la Secretaría/Interventora, por lo que deberán subsanar tal deficiencia; igualmente, no acreditan las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por último, en la cuenta justificativa que se presente deberán figurar los datos que se imputen de manera que puedan ser fácilmente legibles, así como cualquier otra aclaración que se realice en la misma, favoreciendo su revisión y cotejo para las comprobaciones oportunas. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 28 de noviembre de 2019 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, presentando tanto el Certificado Acreditativo como la cuenta justificativa subsanados con los requisitos requeridos. Por todo ello, únicamente restaría por reintegrar la cantidad correspondiente a la ejecución por un importe menor al inicialmente previsto, teniendo en cuenta los porcentajes de cofinanciación comprometidos, y que asciende al importe de 799,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de lo gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS), resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición décima de las bases reguladoras del “Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (**3 de octubre de 2018**), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2018	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2019	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados)

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 18/3/2020
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a las Mancomunidades: 3/10/2018
- Nº de días: 532

1. Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches

- PEM18.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018". (Importe Subvencionado: 19.536,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 799,83 €

Intereses de demora (3,75 %): 43,59 €

Total a reintegrar: 843,42 €

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en período voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGs.

De acuerdo con lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, y en consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención percibida por la citada Mancomunidad para la ejecución del siguiente proyecto:

1. Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches

- PEM18.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018". (Importe Subvencionado: 19.536,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 799,83 €

Intereses de demora (3,75 %): 43,59 €

Total a reintegrar: 843,42 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 843,42 € (ochocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos), de los que 43,59 € (cuarenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos) corresponden a los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

Si bien, y de acuerdo a la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La Diputación Provincial, seguirá su gestión ordinaria para la tramitación de los procedimientos que cuente con la conformidad del interesado en

los términos previstos por dicha Disposición adicional, pudiendo ser admitidos los distintos escritos o documentos que se presenten. No obstante para terceros que no muestren su conformidad, los plazos queda suspendidos.

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo a las citadas Mancomunidades, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho. “*

6.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS PARA EL DESARROLLO DE CEP@L (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL) (GEX: 2020/5608).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que aparece incorporado, entre otros documentos, informe de fecha 4 de marzo en curso, suscrito por la Jefa de dicho Departamento y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se expresa lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

Durante los últimos años se han producido importantes cambios normativos que están obligando a las Administraciones Públicas a un cambio de paradigma en la prestación de sus servicios públicos a la ciudadanía y donde las Tecnologías de la Información y Comunicaciones juegan un papel clave.

El objetivo último de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común es lograr una Administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, mejorando su eficacia y eficiencia y aumentando las garantías de las personas interesadas.

Con todo este nuevo ordenamiento jurídico, las plataformas públicas de administración electrónica han estado evolucionando para su adecuación normativa pero en líneas generales no se han abordado en paralelo las tareas necesarias de simplificación procedimental, normalización, disminución de trámites y costes en los procedimientos desplegados sobre dichas plataformas por lo que resulta muy complicada la definitiva implantación de la administración electrónica en las Entidades Locales de Andalucía.

Por lo tanto, la Diputación de Córdoba y las entidades locales de la provincia deben llevar a cabo un estudio previo de sus normas y procedimientos, acometer su simplificación y posterior adaptación a un modelo de tramitación electrónica.

El Convenio pretende elaborar un Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local Andaluza ([cep@l](#)) llegando a la integración del mismo en SIA (Sistema de Información Administrativa que es el inventario de información administrativa de la Administración General del Estado, reglado por el art. 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad y actualizado de forma corresponsable por todos los Organismos participantes. Contendrá la relación de procedimientos y servicios de la AGE y las diferentes Administraciones Públicas participantes) y en los gestores públicos de tramitación electrónica empleados en la Diputación de Córdoba y las entidades locales de la provincia.

Dicho convenio se firmará entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y todas las diputaciones andaluzas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con la aprobación de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismo públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL) y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en las diferentes tipologías de la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

En marzo de 2019, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local pone en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local ([CEP@L](#)).

Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A tener en cuenta la siguiente normativa:

- Constitución Española.
- La ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

Aplicando la normativa de referencia al convenio proyectado, hemos de señalar lo siguiente:

A.- Fundamentación normativa

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la

asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica- técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En este último sentido la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía da un paso más y vincula la asistencia de tipo técnico al necesario apoyo tecnológico y en suma a la efectiva implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica, para todos los municipios, sin perjuicio de que, lógicamente, los de menor capacidad económica o de gestión requerirán un mayor esfuerzo, por las propias disponibilidades de medios .

La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico establece unas menciones de relevante interés en esta materia:

La Ley recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrollaba parcialmente la anterior. Se integran así materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Con el marco anterior y la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

B.- Contenido y encuadre normativo del convenio proyectado:

El convenio específico objeto del presente informe pretende regular la relación entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para la adhesión al Catálogo de Procedimientos Electrónico Andaluz ([CEP@L](#)).

[Cep@l](#) es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico cuya línea estratégica de actuación, consiste en actuaciones que impulsen una administración más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia Open Data.

El catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos normalizados que incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica de los mismos.

Como dijimos anteriormente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a

tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

Siguiendo a Ruano Vila¹ uno de los aspectos que más ha influido en la evolución de la sociedad actual ha sido el desarrollo de la sociedad de la información, que obliga a las administraciones públicas a incorporar dichas técnicas a su gestión, pues son un medio para facilitar la comunicación entre el ciudadano y la administración y permiten además una mejor y mayor participación de aquellos en los asuntos públicos.

En cuanto a la naturaleza no contractual, según lo preceptuado por Ley 40/2015, de Régimen Jdco. Del Sector Público, ya en el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos se indicaba que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía del Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de las partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración.

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre las partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona igualmente en el art. 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la

¹ “La Competencia de los Ayuntamientos para el establecimiento y prestación de servicios de red a los ciudadanos. Problemática y perspectiva de futuro” (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados núm. 21 Ref. 3064/2010, Editorial La Ley)

causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Los anteriores requisitos que justifican el carácter no contractual y por tanto la viabilidad del Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Diputación de Córdoba para su adhesión al [CEP@L](#) (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local).

Analizada la fundamentación normativa y legitimación de la actuación pública provincial en la materia, se ha de indicar que el convenio incorpora una serie de compromisos tanto para la Diputación de Córdoba como para la Junta de Andalucía.

La Diputación de Córdoba se compromete a:

- a) Implantar [cep@l](#) en su ámbito de organización y en su sector público institucional.
- b) Descargar e integrar en sus servidores todos los procedimientos incluidos en [cep@l](#) en cada momento, de manera que puedan estar a disposición de las Entidades Locales de su ámbito territorial.
- c) Facilitar a las Entidades Locales, del ámbito territorial de la Diputación incluidas en el Anexo al presente Convenio, la prestación de los servicios de administración electrónica necesarios para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en [cep@l](#).
- d) Desarrollo de las tareas de formación tanto si son para la Diputación como para las entidades locales de la provincia.
- e) Asegurar la continuidad de los trabajos de formación, integración y despliegue descritos en las estipulaciones tercera.2 y tercera.3, una vez concluya la ejecución de los trabajos, que sobre estas materias, desarrolle la empresa adjudicataria del contrato de creación y puesta en funcionamiento del catálogo.

Con respecto a las obligaciones y compromisos que asume la Consejería se recogen en estipulación segunda, y son:

- a) Como administrador de [cep@l](#) debe garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica, de [cep@l](#) como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.
- b) Proporcionar el acceso a [cep@l](#), como usuarios autorizados, aquellos que sean necesarios de la Diputación de Córdoba, las Entidades locales incluidas en el Anexo correspondiente y el sector público institucional de las mismas.
- c) Garantizar que los procedimientos incluidos en [cep@l](#) se construyan de manera que se puedan adaptar a las particularidades organizativas.
- d) Proporcionar formación sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de [cep@l](#), así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo, procurando que esta formación permita descargar, integrar y configurar, de forma autónoma, los procedimientos de [cep@l](#) en su tramitador de expedientes electrónicos.
- e) Poner a disposición de las Entidades un Centro de Atención al Usuario (CAU).

El Convenio proyectado recoge asimismo el contenido esencial prescrito por artículo 83 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, quedando especificadas tanto las partes como objeto, fines, competencia, financiación, mecanismos de asistencia y actuación, derechos y obligaciones, plazo de vigencia y extinción.

Se acompaña al mismo Memoria donde constan los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con la formalización del convenio.

De conformidad con cuanto antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Prestar aprobación al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Diputación de Córdoba para su adhesión al [CEP@L](#) (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local)

SEGUNDO. Asumir los compromisos que en el mismo figuran y, señaladamente, la implantación [cep@l](#) en su ámbito de organización y en su sector público institucional, en las Entidades Locales de su ámbito territorial con cuantos servicios referidos a la administración electrónica resulten precisos para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en [cep@l](#).

TERCERO. Prestar aprobación al Documento de Adhesión que obra en el expediente, y que será remitido a cada una de las Entidades incluidas en el ámbito provincial del presente, a efectos de su oportuna suscripción.

CUARTO. Facultar a la Presidencia para la firma del Convenio así como cuantas gestiones sean precisas para su efectividad.

7.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS AGENCIA DE LA ENERGÍA, FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ E INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL, A EFECTOS DE INCLUIR VOCALES SUPLENTE EN LOS CONSEJOS RECTORES. (GEX: 2020/4921).- Se conoce del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe de su titular, fechado el día 18 de febrero del año en curso, del siguiente tenor:

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Vista la Propuesta del Sr. Presidente del siguiente tenor literal:

“Conforme al artículo 7 de los Estatutos, la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, tiene como órgano de gobierno y gestión superior al Denominado Consejo Rector en cuya composición se integran 9 miembros entre los cuales existen 8 vocales designados por el Pleno de la Diputación provincial de entre los miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el art. 11 de los Estatutos de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí incluye dentro del Consejo Rector cinco Diputados/as provinciales nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los/as Sres/as Portavoces de los respectivos Grupos Políticos siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación

Por último el art. 7 de los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, prevén dentro del Consejo Rector 7 vocales que deberán tener la condición de Diputados provinciales elegidos por el Pleno de la Corporación.

Al objeto de garantizar la deseable operatividad del órgano y al igual que se recogen en otros Estatutos de Organismos Autónomos provinciales se considera necesaria la previsión de suplentes de los/as Diputados/as provinciales en los Consejos Rectores señalados por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 de la Agencia Provincial de la Energía, artículo 11 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y artículo 7 del Instituto Provincial de Cooperación con la Hacienda Local, en el sentido de añadir un párrafo un párrafo al final de cada uno de los anteriores artículos con la siguiente literalidad:

“Se podrá nombrar por el Pleno en el caso de los Diputados Provinciales, miembros suplentes de los que ostentasen la titularidad.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las anteriores modificaciones estatutarias, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

En la actualidad el régimen jurídico aplicable a los organismos autónomos locales vendrá constituido por el art. 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como arts. 33 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los denomina Agencias Públicas.

Del régimen jurídico citado cabe destacar lo siguiente:

Local

- Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la Entidad
- Existirá un Consejo Rector cuya composición se determine en los estatutos.
- Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento.

En cuanto al procedimiento de modificación, será necesaria la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación Provincial en atención a lo dispuesto en artículo 85.bis.1.a) de Ley 7/1985 y art. 37 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Con respecto al contenido de la modificación, se trata solamente de prever la existencia de suplentes en los órganos rectores. En esta materia acudiremos a lo dispuesto en artículo 13 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que señala lo siguiente:

1.Los extranjeros que se encuentren en territorio español tienen el derecho y la obligación de conservar y portar consigo la documentación que acredite su identidad expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación regular en España.

2.Los extranjeros no podrán ser privados de su documentación de origen, salvo en el curso de investigaciones judiciales de carácter penal.

3.Los extranjeros estarán obligados a exhibir la documentación mencionada en el apartado 1 de este artículo y permitir la comprobación de las medidas de seguridad de la misma, cuando fueran requeridos por las autoridades o sus agentes de conformidad con lo dispuesto en la ley, y por el tiempo imprescindible para dicha comprobación, sin perjuicio de poder demostrar su identidad por cualquier otro medio si no la llevaran consigo.

También resultan especialmente relevantes el art. 17.2 y 19.3 de la misma norma a cuya virtud en las sesiones de los órganos colegiados se deberá expresar la identidad de sus miembros o personas que los suplan; para la válida constitución también la exigencia es la presencia de sus miembros o personas que lo suplan y, en el mismo sentido, el citado art. 19 que ya con carácter general señala la posibilidad de sustituir a los miembros titulares del órgano colegiado por sus suplentes si los hubiera. Recordemos asimismo que la Disposición Adicional 21ª de la Ley 4/2015 establece que las disposiciones de la Ley 40/2015 no son de aplicación a los órganos colegiados de gobierno de las Entidades locales por lo que, a sensu contrario sí será de aplicación a órganos distintos a Pleno o Junta de Gobierno, que son los que quedarían excluidos de la Ley 40/2015 ya que su regulación completa se contiene en el R. D. 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

De otro lado y al margen de lo anterior en este otro tipo de órganos propios de organismos vinculados existe una remisión reglamentaria (art. 139 ROF y concordantes) a la regulación que se contenga en cada caso en los Estatutos todo ello en la línea prevista por el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Entidades locales y 85 bis. I de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que faculta a la regulación de la composición de los Consejos Rectores en los propios estatutos del Organismo.

En consideración a lo anterior, se considera conforme a derecho la propuesta suscrita por la Presidencia de la Corporación, no obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá.

De conformidad con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 de la Agencia Provincial de la Energía, artículo 11 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y artículo 7 del Instituto Provincial de Cooperación con la Hacienda Local, en el sentido de añadir un párrafo al final de cada uno de los anteriores artículos con la siguiente literalidad:

“Se podrá nombrar por el Pleno en el caso de los Diputados Provinciales, miembros suplentes de los que ostentasen la titularidad.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las anteriores modificaciones estatutarias, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

8.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA PROPONIENDO LA CANDIDATURA DE D. JUAN DÍAZ CABALLERO A VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AS. ADROCHES PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES. (GEX: 2019/28461).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 4 de marzo del siguiente tenor:

“En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de julio del año 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo sobre designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados, figurando entre ellos la designación de D. Juan Díaz Caballero, Diputado Delegado de Acción Territorial, representante de esta Corporación en la Asamblea General de la Asociación As. “Adroches” para el desarrollo Rural de la Comarca de Los Pedroches.

Correspondiendo a esta Presidencia, en virtud del art. 34 1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, representar a esta Excm. Diputación Provincial y estando abierto el plazo de presentación de candidaturas a vocales de la Junta Directiva de la Asociación, por el presente Decreto y sin perjuicio de su posterior ratificación plenaria, vengo en proponer a la Asamblea General de la Asociación AS. “ADROCHES, en representación de esta Corporación provincial, la candidatura de D. Juan Díaz Caballero, para formar parte de la Junta Directiva de la Asociación ADROCHES para el Desarrollo Rural de la Comarca de Los Pedroches.”

9.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE TRABAJADOR DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE INVESTIGACIÓN EN LA UCO. (GEX: 2020/7287).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. en el que consta informe del Sr. Jefe del Área de Secretaría General y RR.HH de la Empresa suscrito igualmente por el Sr. Gerente de la misma, de fecha 4 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

INFORME RELATIVO A LA PETICIÓN FORMULADA POR DON LOPD

Solicitada la evacuación de informe referido a la petición formulada por don Pedro Pablo Gamero Ojeda sobre solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas se procede a dar cumplimiento a la petición efectuada.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de noviembre de 2019, Registro de Salida núm. 9453, don LOPD, empleado de EMPROACSA, solicita sea tramitada solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas, en concreto contrato de investigación correspondiente al Anexo V de la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, para el que fue seleccionado mediante Resolución de 2 de mayo de 2019.

II.- Que actualmente presta servicios como Técnico Base en EMPROACSA, sociedad mercantil de capital público íntegramente suscrito por la Diputación Provincial de Córdoba.

III.- Que se ha acreditado que la realización de dicha actividad investigadora no interfiere en el horario de trabajo establecido en EMPROACSA ni tiene un carácter incompatible con las funciones técnicas correspondientes al puesto de trabajo de Técnico Base.

IV.- Que con fecha 19 de junio de 2019 fue emitido informe favorable para la autorización de compatibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el supuesto que analizamos entendemos aplicable la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que según lo dispuesto en su artículo 2.1.h) incluye al definir su ámbito de aplicación a: El personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100.

SEGUNDO.- El artículo 6 de la antecitada norma, en su redacción dada por el apartado dos de la disposición final primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4. 3, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley.

TERCERO.- Examinado el régimen retributivo, éste quedaría incardinado el supuesto entre los previstos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por lo que no cabría objeción al respecto en relación con la prescripción legal dispuesta.

CUARTO.- La autorización o denegación de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, del Director de la Empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la meritada Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Atendidos los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas efectuadas a la luz de lo previsto en nuestro ordenamiento, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad de don LOPD para el ejercicio de actividades públicas, en concreto contrato de investigación correspondiente al Anexo V de la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Córdoba, para el que fue seleccionado mediante Resolución de 2 de mayo de 2019 En los anteriores términos queda redactado este informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar la solicitud de LOPD empleado de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., para el ejercicio de actividades públicas de contrato de investigación de Desarrollo de modelos no hidrostáticos para estudios hidroambientales de la Universidad de Córdoba (Resolución de 2 de abril de la UCO); debiéndose publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia de la Empresa provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 h) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VIII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2020 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/7216).- Al darse cuenta de este asunto, interviene la Sra. Portavoz del Grupo PP-A, D^a M.^a Luisa Ceballos Casas, manifestando que su Grupo quería modificar el sentido del voto respecto a la Comisión Informativa y se van a abstener y no es porque no estén de acuerdo con el tema de la adquisición de equipamiento de protección civil, que es fundamental en el momento en el que estamos, pero es verdad que en relación con alguno de los convenios específicos que se incluyen en esta modificación, tiene que decir que una reclamación que siempre han planteado es la necesidad de que los premios a deportistas individuales de máximo nivel sean mayores ya que entienden que las cuantías son bastante bajas para las necesidades que ahora mismo tienen estos deportistas y, también, alguno de los convenios que se están aprobando en este tema les gustaría que hubiera otro planteamiento de mayor participación ya que son muchas las entidades deportivas en la provincia de Córdoba y no cree que la opción de los convenios específicos sea eficaz y quizás debiéramos plantearnos de otra forma más objetiva los convenios que se aprueban porque hay entidades deportivas en todos los municipios de la provincia de Córdoba y por todo eso van a abstenerse en este asunto.

Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2^a y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con el siguiente contenido:

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2020, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	259.370,00
Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y servicios.....	23.920,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	105.450,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	130.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	24.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	24.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>283.370,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	283.370,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	41.420,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	105.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	6.950,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	130.000,00

TOTAL RECURSOS **283.370,00**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Portavoces de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, Ciudadanos y Vox, absteniéndose los/as del Grupo PSOE-A, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

11.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN 2020. (GEX: 2020/7303).- ...///...

Seguidamente se conoce el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y Ciudadanos, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A y Vox, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2202 de 4 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

La Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo, dictaminó favorablemente al Pleno, el expediente instruido en el Servicio de Hacienda relativo al Acuerdo de no disponibilidad de crédito del Presupuesto de la Diputación 2020, en el que figura, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Servicio así como Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 9 de marzo del año en curso del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina en su artículo 11, apartado 4, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Añade en su artículo 12 la exigencia del cumplimiento de la denominada "regla de gasto", en virtud de la cual, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2, párrafo segundo, del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007, y el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Intervención General de la Diputación de Córdoba emitió con fecha de 5 de abril del 2019, informe sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) y en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación al expediente de liquidación del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2018.

En el citado informe se concluye que el gasto computable de la entidad local, en su perímetro de consolidación, aumentó en una tasa superior al límite establecido por el Gobierno de la Nación para el ejercicio de 2018, fijado en el 2,4 % sobre el gasto computable del año anterior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2019 aprobó con carácter provisional un Plan Económico Financiero para el periodo 2019-2020.

El citado acuerdo fue remitido a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva y seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 23,4 de la citada LOEPSF.

Con fecha de 25 de junio de 2019 se recibe Resolución de la Dirección General de tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego, de 19 de junio, por la que se resuelve "denegar el Plan Económico- financiero 2019-2020 presentado por la Excm. Diputación de Córdoba al considerarse incorrectamente formulado en cuanto a la evolución de la regla de gasto ya que no se asegura el cumplimiento de la misma para el ejercicio 2020 teniendo en cuenta el gasto computable previsto para el ejercicio 2019".

Ante la falta de aprobación de un nuevo Plan Económico Financiero 2019-2020, con fecha de 30 de enero de 2020 se recibe escrito de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego por el que se requiere a esta Diputación "la aprobación de un acuerdo de no disponibilidad de créditos y la correspondiente retención de los mismos que garantice en la liquidación del ejercicio 2020 el cumplimiento de las reglas fiscales", medias que resultan de aplicación conforme a lo contemplado en el artículo 25.1 de la LOEPSF.

El Servicio de Hacienda, con fecha de 2 de marzo del corriente, ha elaborado informe en el que se concluye que a la vista del vigente escenario presupuestario para 2020, el gasto computable estimado para finales de 2020 si situaría en torno a los 172.748.473 euros, por lo que la Diputación de Córdoba no atendería al cumplimiento de la regla de gasto en el año 2020, debiéndose adoptar medidas de disminución del gasto en una cuantía de al menos 2.500.000,00 euros.

Partiendo del análisis individualizado del comportamiento de las distintas entidades dependientes que integran el grupo local de la Diputación de Córdoba, recogido en el citado informe, el Consejo de Administración de Epremasa, en su reunión del 6 de marzo de 2020, ha sido informado de la reformulación de su plan de inversiones previsto para 2020, reprogramando algunas de sus actuaciones a 2021, con la finalidad de reducir su importe en 2.744.933,81 euros.

Por consiguiente, con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento de la Junta de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar la no disponibilidad de 2.744.933,81 euros de la cuantía inicial del programa de inversiones de de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA) para 2020, cifrado en 7.240.513,68 euros e integrado en el presupuesto general consolidado para 2020, minoración que permitirá el cumplimiento de la regla de gasto en 2020 por parte de la Diputación de Córdoba.

Segundo: Remitir el acuerdo a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía."

A la vista del estado de alarma en el que nos encontramos, decretado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ilmo Sr. Presidente de la Diputación provincial de Córdoba, por Decreto n.º 1444 de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación, determina en su punto cuarto que "de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos.

En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:

Primero: Aprobar la no disponibilidad de 2.744.933,81 euros de la cuantía inicial del programa de inversiones de de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA) para 2020, cifrado en 7.240.513,68 euros e integrado en el presupuesto general consolidado para 2020, minoración que permitirá el cumplimiento de la regla de gasto en 2020 por parte de la Diputación de Córdoba.

Segundo: Remitir el acuerdo a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Tercero: Ordenar la ratificación del presente Decreto por el Pleno corporativo en la primera sesión que éste celebre.

12.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO SOBRE DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR LA GRANJUELA-VALSEQUILLO.(GEX: 2020/288).- Se conoce del expediente instruido en el Servicio Jurídico Provincial en el que constan sendos informes del Consultor Técnico de dicho Servicio, de fecha 27 de febrero en el que a la vista de las peticiones de los

Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela así como de los acuerdos plenarios de los respectivos Ayuntamientos, se expresa lo siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Estatutos de la Agrupación de Municipios para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Ayuntamiento de Valsequillo y La Granjuela, de 10 de junio de 1975.

En virtud de ello, se emite el presente

INFORME

PRIMERO. La agrupación de entidades locales para el sostenimiento de un puesto en común se configura como una asociación en la que las entidades interesadas mantienen su personalidad jurídica propia, es decir, siguen existiendo como tales si bien con la característica de que comparten un puesto único de funcionario, -en nuestro caso de Secretaría-Intervención-, de tal forma que este funcionario sería único para todas ellas. Se trata de un tipo específico de entidad a la que no se le reconoce personalidad jurídica, y que se constituye para conseguir una mayor eficacia y racionalidad de los recursos humanos en las pequeñas entidades locales, permitiendo dotar a estas del personal adecuado a sus necesidades y que por sí solas no podrían mantener repartiendo el coste económico entre ambas.

Las retribuciones y costes de seguridad social de éste puesto igualmente son únicos, pues se trata de un sólo puesto de trabajo, y se reparten entre los entes agrupados en la forma que se establezcan y determinen los respectivos Estatutos de la Agrupación formada al efecto. En este aspecto, no existen unas reglas predefinidas para el reparto de costes entre las entidades formantes de la agrupación, pero normalmente éste suele hacerse de proporcional al número de habitantes de cada municipio, al presupuesto de éstos o bien teniendo en cuenta los días de asistencia a cada Ayuntamiento, debiendo quedar definidos en los Estatutos de dicha agrupación.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 92.bis. punto 1, dispone que : *“1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.”*

Por su parte, el Artículo 161 del RD.L. 781/86 del TRRL, (El Capítulo III del Título VII derogado por la letra f) de la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Se reitera la derogación por la letra e) de la disposición derogatoria única del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.Leg. 5/2015 de 30 de octubre («B.O.E.» 31 octubre 2015), con el alcance establecido en el apartado 2 de su disposición final cuarta. Vigencia: 13 mayo 2007) venía a establecer que : en todas las Entidades locales existirá, al menos, un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de la función a que se refiere el artículo 92.3 a) de la Ley 7/85 (La de Secretaría e Intervención). No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, reglamentariamente se determinarán por la Administración del Estado los supuestos, requisitos y

condiciones en que proceda la Agrupación de Municipios a efectos de sostenimiento en común de dicho puesto de trabajo (Secretaría - Intervención) que en tal caso será un puesto único para el conjunto de los municipios agrupados. Tales agrupaciones serán acordadas por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

Si bien el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), en su artículo 94 habla de las Agrupaciones de municipios dentro de la Comunidad Autónoma señalando que : *“Una ley regulará las funciones de las áreas metropolitanas, mancomunidades, consorcios y aquellas otras agrupaciones de municipios que se establezcan, para lo cual se tendrán en cuenta las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y capacidad de gestión de los distintos entes locales”*, lo cierto es que, a diferencia de otros estatutos de otras Comunidades Autónomas, no se hace mención alguna a las Agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento de funcionarios en común. Así tampoco la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), hace referencia alguna en su articulado a esta posibilidad de agrupación de entes locales, por lo que necesariamente nos tenemos que remitir a la legislación estatal en la materia para ver la regulación al respecto.

En la legislación estatal, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es la norma que actualmente viene a regular las agrupaciones para sostenimiento en común de este tipo de funcionarios, disponiendo en su artículo 9.2 que :

“Artículo 9 Agrupaciones de Secretaría

...//...

2. Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.

El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Entidades Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo insular o ente supramunicipal correspondiente.

(...//...)”

En ese mismo sentido, la Disposición Adicional Segunda de esta misma norma dispone lo siguiente :

“Disposición adicional segunda Agrupaciones de puestos

1. Si en el momento de la aprobación de los expedientes de agrupaciones a que se refieren los artículos 9, 12 y 14.4 de este real decreto, estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la agrupación a favor de alguno de ellos, con respeto, en cualquier caso, de los principios de mérito y capacidad.

El funcionario que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

2. Los puestos resultantes de la constitución o disolución de agrupaciones serán clasificados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, conforme a los artículos 8 y 13 de este real decreto.”

Con ello se da posibilidad a que los entes locales en general puedan adoptar tanto esta fórmula asociativa que, sin perder su identidad propia, les permite las funciones necesarias en todas las corporaciones locales a través de funcionarios de habilitación nacional, como, en su caso, como es el que nos ocupa, la disolución de aquellas otras ya constituidas.

En ese sentido conviene señalar que si bien el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo se refiere a la agrupación de secretarías, es bien sabido que el contenido del mismo tiene un carácter expansivo hacia otros tipos de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional entre los que se encuentra sin duda alguna la Subescala de Secretaría-Intervención, como es el caso que nos ocupa.

TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, en su artículo 47.2, letra g), dispone que :

...//...

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias :

...

g) Creación, modificación o **disolución** de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

...//..."

En virtud de ello, los acuerdos que se adopten por las entidades locales para, en este caso, la disolución de cualesquiera entidades u organizaciones asociativas deben ser adoptados con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de sus respectivos Plenos corporativos.

CUARTO.- Los Estatutos por el que se rige la actual Agrupación de Municipios para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención constituida por los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela, de fecha 10 de junio de 1975, en su artículo 18º, disponen que :

“Cualquiera de los Ayuntamientos agrupados agrupados podrá proponer la disolución de esta Agrupación, que se solicitará” del Ministerio de la Gobernación, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la Ley.”

En este caso la iniciativa para la disolución ha partido de la propia Junta de la Agrupación que le ha dado traslado a los Plenos de ambos Ayuntamientos la propuesta de disolución de dicha asociación a fin de que cada uno de éstos adoptase el respectivo acuerdo al respecto.

A la vista de ello entendemos que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos reguladores de forma textual, no existe óbice alguno a que la iniciativa haya partido de forma conjunta de ambos municipios a la vez, manifestándose por éstos su voluntad en este sentido en el órgano colegiado donde los dos Ayuntamientos están representados, pues al fin y al cabo lo que se hace no es sino proponer a los órganos plenarios que se pronuncien al respecto y ello no deja de ser al final una propuesta de carácter municipal, iniciándose por cada uno de aquellos el correspondiente expediente administrativo de disolución.

QUINTO.- En cuanto al expediente administrativo tramitado por los entes locales interesados para la creación de la agrupación referida, respecto de lo remitido a este Servicio, comprobamos lo siguiente :

- La iniciativa ha partido de la Junta de la Agrupación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, en la que con motivo de informe de la Secretaría-Intervención al respecto se acordó :

“1.-Proponer a los Plenos de las Corporaciones afectadas que se proceda a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de Secretario en común, para lo

cual los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Corporaciones que la forman.

2.-Para el supuesto de que los dos Ayuntamientos estén interesados en la disolución de la Agrupación, deberá solicitarse previamente informe a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que, en el caso de ser favorable, se remitirá a la Dirección General de Administración Local para que adopte la resolución definitiva.”

- Por la Secretaría-Intervención de los municipios de Valsequillo y de La Granjuela, prestada en régimen de agrupación, se emitió informe en el que se señalaba la legislación aplicable al efecto, así como el procedimiento a seguir para la disolución de la agrupación, sin pronunciamiento alguno al respecto de la misma.
- Por los Ayuntamientos de Valsequillo y de La Granjuela, se ha adoptado acuerdo de Pleno con fecha 13 de diciembre de 2019, con el quórum legalmente establecido en el artículo 47.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, por el que se acuerda la iniciación del expediente para la disolución de la Agrupación para el puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela a fin de que cada Ayuntamiento sea asistido de forma independiente por un funcionario de habilitación de carácter nacional, acordándose asimismo la solicitud de informe a la Diputación Provincial de Córdoba, y a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía se resuelva la disolución instada. (Consta en expediente Núm. 383/19 de este Servicio Jurídico, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Valsequillo, con el mismo objeto que este otro, que el Pleno de este último municipio, en sesión asimismo de 13 de diciembre de 2019, adoptó acuerdos en iguales términos a los ya referidos en el párrafo precedente).
- No constan en expediente la exposición pública de anuncios en los tablones de anuncios de las respectivas entidades locales ni en las hojas web,s de éstas, de los términos de indicada disolución, si bien al respecto cabe indicar que tal trámite, aunque resulta aconsejable para una mayor garantía de publicidad y transparencia de las actuaciones municipales en los términos de las vigentes normas en materia de Transparencia y Buen Gobierno (arts. 10 y 17 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), no se establece como preceptivo en el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Cabe entender pues que con dicha omisión no se está conculcando ninguna norma de derecho positivo.

A tenor de ello, visto que el expediente administrativo tramitado al efecto por las entidades locales interesadas cumple en líneas generales con los trámites preceptivos que se disponen en el citado artículo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo previsto en la normativa de Régimen Local en cuanto al régimen de adopción de acuerdos y competencias de los órganos colegiados de las corporaciones locales, entendemos no ha lugar a formular salvedad alguna al respecto -en lo que a los trámites previos a la petición de informe a la Diputación Provincial se refiere-

SEXTO.- La disolución instruida por el Ayuntamiento de La Granjuela -así como simultáneamente por el de Valsequillo-, se arbitra sobre la base de lo informado por la propia Secretaría-Intervención, que se tomó como punto de partida para la iniciativa acordada por la Junta de la Agrupación -en su sesión de 10 de diciembre de 2019-, y que motiva tal iniciativa en orden a la siguiente argumentación :

“Por la Secretaría-Interventora se informa que desde que se constituyó esta Agrupación municipal en Junio de 1975, las funciones de Secretaría-Intervención que tiene que asumir

en las dos Corporaciones han experimentado un cambio sustancial , ya que además de las funciones de Secretaría-Intervención propias, se han sumado multitud de funciones y tareas administrativas que debido al escaso personal de administración de que se dispone, son realizadas directamente por la Secretaría-Interventora, amén de la multitud de obligaciones de comunicación de información al Ministerio de Hacienda, a través de aplicaciones informáticas diversas.

En los últimos años la labor de esta Secretaría-Intervención ha sido intensa y estresante, resultando a veces muy difícil cumplir con los plazos fijados legalmente para elaboración de liquidaciones, cuentas generales y presupuestos de las dos Entidades Locales que componen la Agrupación, siendo del todo punto insostenible continuar asumiendo el cargo de Secretaría-Intervención en los dos Ayuntamientos, puesto que las mayores exigencias actuales hacen aconsejable y necesario que cada uno de los Ayuntamientos sea atendido por un funcionario habituado de forma aislada e independiente.

Esta situación viene siendo trasladada por la Secretaría-Interventora a las dos Corporaciones Municipales con motivo de la aprobación anual de la Cuenta General. Cabe decir que en la actualidad las dos Corporaciones Locales que integran esta Agrupación cuentan con capacidad económica suficiente como para asumir por sí solas los costes que supone contar con el puesto de trabajo de Secretario-Interventor, no existiendo por tanto ningún impedimento económico para ello, además las mayores exigencias legales del servicio reclaman la presencia permanente de un habilitado en cada una de ellas, precisamente por la escasez de funciones de apoyo que actualmente existe.

Del contenido de referida argumentación se deduce que se trata de razones de conveniencia y oportunidad las que motivan la iniciativa de disolución que han acometido los Ayuntamientos respectivos, que vienen a reconocer ambos que poseen el volumen de trabajo y la capacidad económica suficiente por separado como para asumir por sí mismos las tareas de un puesto de Secretaría-Intervención, como criterio éste que ha evolucionado en el tiempo a sensu contrario de las motivaciones que en su día llevaron a unirse a dichos entes para el sostenimiento en común de dicho puesto, y respeto de lo cual entendemos no procede o no nos cabe hacer una valoración en ningún sentido toda vez que cualquier decisión en esta materia forma parte de la autonomía de la voluntad que las corporaciones locales poseen para la defensa de los intereses que le son inherentes.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 159 del TRRL (El Capítulo III del Título VII derogado por la letra f) de la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Se reitera la derogación por la letra e) de la disposición derogatoria única del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.Leg. 5/2015 de 30 de octubre («B.O.E.» 31 octubre 2015), con el alcance establecido en el apartado 2 de su disposición final cuarta. Vigencia: 13 mayo 2007), las competencias de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional corresponde a las Comunidades Autónomas de acuerdo con los límites de población, presupuesto y demás circunstancias generales y objetivas que se establezcan reglamentariamente por la Administración del Estado.

Es por ello que, una vez aprobado definitivamente el expediente de disolución de la Agrupación de referencia, será el órgano competente de la Junta de Andalucía el que, de acuerdo con sus normas propias, adopte la Resolución que acuerde acceder o no a la disolución de la misma clasificando, en su caso, los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención a que ésta da lugar dándose cuenta de ello al actual Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos procedentes.

En ese sentido, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con las actuaciones a seguir respecto de la creación y clasificación de los puestos de trabajo de habilitación nacional y la provisión de los

mismos en virtud de las situaciones en que se encuentren actualmente los puestos de habilitados nacionales en los entes locales agrupados.

En conclusión, a la vista de cuanto antecede, no se aprecia por el que suscribe que exista inconveniente alguno para que por los entes locales referidos se proceda a la Disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretario-Interventor entre los Ayuntamientos de Valsequillo y La Granjuela, procediendo la emisión de informe en sentido favorable por parte de la Corporación provincial, habida cuenta que con ello no se ven afectadas las competencias y funciones que tiene encomendada el ente provincial, así como que la tramitación de aquella se considera está ajustada a derecho, ello sin perjuicio del procedimiento a seguir ante la Comunidad Autónoma andaluza para la disolución de dicha agrupación y para la clasificación y provisión de los puestos de habilitación nacional consecuentes. Ello sea dicho claro está con la salvedad de la circunstancia de que ambas corporaciones municipales son menores de 1000 habitantes, por lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la LBRL (“1. *Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes : ...//... b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”), en el supuesto de que alguna de las corporaciones interesadas no pudiera cubrir el respectivo puesto de Secretaría-Intervención conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los correspondientes servicios municipales en este sentido tendrían que ser atendidos por la entidad provincial, lo que, a la postre, en cierta manera, vendría a afectar a los servicios provinciales respectivos.*

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a los informes a los que se ha hecho mérito con anterioridad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

13.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 y 2021. (GEX: 2019/42598).- Se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Planificación y del Jefe del mismo, de fecha 5 de marzo en curso, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial acordó, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2019, aprobar los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.

Los meritados Criterios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4 de fecha 8 de enero de 2020, con objeto de que las Entidades Locales beneficiaras presentaran sus solicitudes en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio. Por tanto, el día 19 de febrero de 2020 finalizó el plazo para la presentación de las solicitudes.

Segundo.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales ha advertido un error material en el tenor literal de los Criterios, en concreto en el punto 2) del apartado primero del Anexo II dedicado al “Formulario de Tramitación”:

"ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

- *Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios, asimismo, deberá expresar:*

1) [.../...]

2) *Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes:*

a) el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;

b) y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.

c) Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.

[.../...]"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Segundo.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo, establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

El artículo 6 de los Criterios, en el que se regula el procedimiento para la aprobación del Plan, señala en el apartado primero que *"Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha advierte que se ha producido un error en la redacción del Anexo II dedicado al "Formulario de Tramitación", en el punto 2) del apartado primero.

DONDE DICE:

"ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

- *Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios, asimismo, deberá expresar:*

[.../...]

2. *Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes:*

a) *el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;*

b) *y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.*

c) *Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.*

[.../...]"

DEBE DECIR:

“ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

- *Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios, asimismo, deberá expresar:*

[.../...]

2. *Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes:*

a) *el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.*

b) *Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.*

[.../...]"

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el tenor literal de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, aprobados por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

- *Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios, asimismo, deberá expresar:*

[.../...]

2. *Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes:*

a) *el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;*

b) *y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.*

c) *Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.*

[.../...]"

DEBE DECIR:

"ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

[.../...]

- *Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios, asimismo, deberá expresar:*

[.../...]

2. Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes:

a) el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

b) Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.

[.../...]"

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales.

14.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORA DEL PASO AÉREO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN ALTA SOBRE ARROYO DE LAS MONJAS, EN LA RAMBLA (CÓRDOBA)". (GEX: 2020/3740).- Se conoce del expediente instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, conformado por el Jefe de Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2.019, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2.019, el Pleno de esta Diputación aprobó un reajuste del presupuesto, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Plan Provincial, incluyendo en él la actuación de "Mejora del Paso Aéreo de la Conducción de Abastecimiento en Alta sobre el Arroyo de Las Monjas en el T.M. de La Rambla".

SEGUNDO.- El objeto del presente proyecto es definir las obras para un cambio de trazado de la citada conducción, ya que, a lo largo del tiempo se ha ido generando una socavación en el cauce del arroyo motivado por las elevadas velocidades de circulación del agua, lo que ha originado un descalce de la celosía metálica, habiéndose desviado la misma ligeramente, lo cual pone en riesgo la continuidad del servicio de abastecimiento. Esta socavación no afecta únicamente a la zona de localización de la estructura de cruce, sino que se extiende aguas debajo de la misma, habiéndose localizado una serie de deslizamientos, sobre todo en la margen izquierda del cauce. Todo ello pone en peligro el mantenimiento del servicio de abastecimiento, el cual cubre las demandas de un nicho de población bastante elevado. Estudiadas en proyecto tres alternativas de

obra, en función del análisis multicriterio realizado, se llega a la conclusión que la alternativa idónea a desarrollar es la nº 3.

TERCERO.- El Proyecto de "Mejora del Paso Aéreo de la Conducción de Abastecimiento en Alta sobre el Arroyo de Las Monjas en el T.M. de La Rambla", es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA, con un presupuesto Base de Licitación que asciende a 299.929,48.- € IVA incluido.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.4, 11 y 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2.000 a los municipios de la Provincia, que tal servicio que se haya instrumentado en los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en dicha sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2.001", así, la citada obra tiene la consideración de infraestructura supramunicipal de titularidad provincial, afecta a los Servicios Supramunicipales de Abastecimiento de alta.

QUINTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento de ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con las superficies afectadas.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado y la información pública de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *"Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes"*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiéndose la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan,*

acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

Termino Municipal La Rambla		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Expropiación (m2)
Polígono	Parcela				
24	82	LOPD	1.044,85	0,00	0,00
24	87	LOPD	130,61	0,00	0,00
24	83	LOPD	165,89	0,00	0,00

TERCERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de la Corporación, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 18 de la LEF., así como con el mencionado art. 93 del Texto Refundido de Régimen Local.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

Por su parte, el artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que el proyecto lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio.

CUARTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua

potable del municipio de La Rambla (Córdoba), considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la aprobación provisional del proyecto de "MEJORA DEL PASO AEREO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO EN ALTA SOBRE EL ARROYO DE LAS MONJAS, EN EL T.M. DE LA RAMBLA (CORDOBA)".

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

Termino Municipal La Rambla		TITULARIDAD	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Expropiación (m2)
Polígono	Parcela				
24	82	LOPD	1.044,85	0,00	0,00
24	87	LOPD	130,61	0,00	0,00
24	83	LOPD	165,89	0,00	0,00

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios. Asimismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

15.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CAPRINO DE LA RAZA MURCIANO GRANADINA. (GEX: 2020/2898).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1520 de fecha 18 de marzo del año en curso, del siguiente tenor:

"DECRETO

A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, y según Decreto de Presidencia de 16 de marzo de 2020, se estima oportuno que el Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación Española de Criadores de Caprino Raza Murciano Granadina sea aprobado por Decreto, el cual será ratificado por el Pleno en la primera sesión que se celebre.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CAPRINO RAZA MURCIANO GRANADINA

En Córdoba, a de ----- de 2020

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. LOPD, Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina CAPRIGRAN registrada en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 1939, publicado su depósito en BOE nº 271 de 12 de noviembre de 1979 y domiciliada en Cortijo Peinado. Ctra. Atarfe - Fte. Vaqueros, km. 1.5, 18340 Fuente Vaqueros (Granada) con CIF G-18227876, en calidad de representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 5 de junio de 2019.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

EXPONEN

PRIMERO.-Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

SEGUNDO.- Que CAPRIGRAN tiene entre sus fines el fomento, la promoción, la selección, difusión y mejora de la raza caprina Murciano-Granadina.

TERCERO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es contribuir a la mejora genética de la cabaña caprina Murciano-Granadina de la provincia a través del Depósito de Sementales Selectos de la raza, presente en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba, utilizándose para ello las técnicas de reproducción asistida (Inseminación Artificial) y la transferencia de tecnología al sector.

La consecución de este objetivo se abordará a través de la aplicación de técnicas de Inseminación Artificial. Para ello, se hará uso del Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario ES-04-02-OC) ubicado en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

- Diputación Provincial de Córdoba

Corresponde a la Diputación de Córdoba la elaboración de las dosis seminales. Éstas se realizarán en el Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial. Dichas dosis se aplicarán en campo a las ganaderías acogidas a CAPRIGRAN por el personal técnico de Diputación de Córdoba. Del mismo modo, siempre y cuando las necesidades para el desarrollo del sector y del convenio así lo aconsejen, la Diputación de Córdoba pondrá a disposición del convenio animales propios con destino al depósito de sementales.

- CAPRIGRAN

CAPRIGRAN aportará al Depósito de Sementales aquellos sementales adecuados a sus fines específicos y colaborará en la coordinación con las ganaderías acogidas para la aplicación de las dosis seminales.

La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los verracos, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial.

CAPRIGRAN suscribirá un seguro de los sementales por ella adquiridos durante su estancia y transporte al Centro de recogida de Esperma de la Diputación de Córdoba.

TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue
- Vicepresidencia: El Presidente de CAPRIGRAN o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de CAPRIGRAN.

- *Secretaría: Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.*

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.*
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.*
- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.*

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

SEXTA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para CAPRIGRAN), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

De este informe se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- *Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.*
- *Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.*
- *La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.*
- *El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.*
- *La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.*
- *Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.*

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

OCTAVA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA
Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

EL PRESIDENTE DE CAPRIGRAN
Fdo.: LOPD

16.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE LA RAZA FLORIDA. (GEX: 2020/3191).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1521 de fecha 18 de marzo del año en curso, del siguiente tenor:

“DECRETO

A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, y según Decreto de Presidencia de 16 de marzo de 2020, se estima oportuno que el Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación Española de Criadores de de Ganado Caprino de la raza Florida sea aprobado por Decreto, el cual será ratificado por el Pleno en la primera sesión que se celebre.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE LA RAZA FLORIDA

En Córdoba, a de ----- de 2020

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. LOPD, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Florida (ACRIFLOR) registrada en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en el Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 161425 y domiciliada en el domicilio Campus Universitario de Rabanales, Edificio de Producción Animal, en Córdoba, con CIF G-14456289 en calidad de Presidente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 26 de Octubre de 2016.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente

EXPONEN

PRIMERO.-Que la Diputación de Córdoba, con personalidad jurídica propia en virtud del art. 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia según el art. 36.1 de la misma ley, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la mejora y estabilización de la renta agraria, utilizando como herramienta la innovación y diversificación en el ámbito de la ganadería.

SEGUNDO.- Que ACRIFLOR tiene entre sus fines el fomento, la promoción, la selección, difusión y mejora de la raza caprina Florida.

TERCERO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es contribuir a la mejora genética de la cabaña caprina Florida de la provincia a través del Depósito de Sementales Selectos de la raza, presente en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba, utilizándose para ello las técnicas de reproducción asistida (Inseminación Artificial) y la transferencia de tecnología al sector.

La consecución de este objetivo se abordará a través de la aplicación de técnicas de Inseminación Artificial. Para ello, se hará uso del Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario **ES-04-02-OC**) ubicado en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

- Diputación Provincial de Córdoba

Corresponde a la Diputación de Córdoba la elaboración de las dosis seminales. Éstas se realizarán en el Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial. Dichas dosis se aplicarán en campo a las ganaderías acogidas a ACRIFLOR por el personal técnico de Diputación de Córdoba. Del mismo modo, siempre y cuando las necesidades para el desarrollo del sector y del convenio así lo aconsejen, la Diputación de Córdoba pondrá a disposición del convenio animales propios con destino al depósito de sementales.

- ACRIFLOR

ACRIFLOR aportará al Depósito de Sementales aquellos sementales adecuados a sus fines específicos y colaborará en la coordinación con las ganaderías acogidas para la aplicación de las dosis seminales.

La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los verracos, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial.

ACRIFLOR suscribirá un seguro de los sementales por ella adquiridos durante su estancia y transporte al Centro de recogida de Esperma de la Diputación de Córdoba.

TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por una adecuada realización del presente Convenio, que tendrá la siguiente composición:

- *Presidencia:* El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue
- *Vicepresidencia:* El Presidente de ACRIFLOR o persona en quien delegue.
- *Vocales:* Dos personas de la Diputación Provincial propuestas por sus órganos de gobierno e igualmente dos personas de ACRIFLOR.
- *Secretaría:* Actuará como secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, el de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión acordará en su primera reunión la periodicidad de las sesiones y podrá ser convocada, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por lo demás, esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo prevenido en los artículos dedicados a los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución, así como en cuanto a los problemas de interpretación.

- Evaluación de las actuaciones una vez ejecutadas.

Por parte del personal técnico asociado al convenio se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la Memoria Conjunta de final de cada año, así como del informe final.

QUINTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio de colaboración.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Los resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de ambas partes.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio de colaboración.

SEXTA. Emisión de informes

Al final de cada año se realizará una memoria conjunta donde se recojan las actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos en cada una de ellas. Finalizado el convenio, se emitirá un informe final conjunto por duplicado (una copia para la Diputación Provincial de Córdoba y otra para ACRIFLOR), estableciendo los resultados y conclusiones a que se llegue en el mismo.

De este informe se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años de duración. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
- La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

OCTAVA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

17.- PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE LOS ANEXOS III Y V DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA LA PRESTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. (GEX: 2019/43497).- Visto el expediente instruido en la Empresa provincial de Aguas de Córdoba, S.A., en el que consta informe-propuesta del Sr. Coordinador del Servicio de Aguas de fecha 6 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“INFORMA

Que los Plenos de la Diputación de Córdoba y del Ayuntamiento de Almodóvar del Río en sesiones celebradas en fechas 18 y 19 de diciembre de 2019 respectivamente, aprobaron el Convenio para la prestación por la Diputación de Córdoba a través de EMPROACSA del Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Almodóvar del Río, teniendo lugar en fecha 14 de enero de 2020 la firma del mismo.

Que se ha detectado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río la inclusión en la relación de calles integrantes del área de cobertura del Anexo III del Convenio de algunas zonas carentes de infraestructura de abastecimiento y saneamiento, no pudiendo por tanto considerarse integradas en dicho área. Se adjunta nuevo Anexo III en el que se suprimen las calles que no disponen de red de abastecimiento y saneamiento.

Por último, se incluye en el Anexo V la oficina que para atención al público y la relación de material existente en sus almacenes que ha puesto el Ayuntamiento de Almodóvar del Río a disposición de EMPROACSA.

Visto el contenido de la documentación adjunta, y previa la correspondiente tramitación, realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Someter a la aprobación del Pleno de la Diputación de Córdoba correspondiente al mes de marzo la propuesta de subsanación de los Anexos III y V del Convenio con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la prestación por la Diputación de Córdoba a través de EMPROACSA del Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral del Agua.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba para la firma de los Anexos objeto de subsanación.

TERCERO.- Proceder a la comunicación al Ayuntamiento de Almodóvar del Río del acuerdo de aprobación, en su caso, a efectos de adopción por ese Ayuntamiento del acuerdo procedente previo a su firma.

De acuerdo con lo dictando por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta transcrito y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en el mismo se relacionan.

18.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA EL USO SOSTENIBLE DEL AGUA DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020. (GEX: 2020/4084).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe de la Jefa de dicho

Departamento conformado por el Sr. Secretario General, fechado el día 6 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“Informe

1.- Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas, urbanas y municipales en general.

2.- En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para usos ganaderos, agrícolas y/o municipales.

3.- Para que el uso del agua del pozo sea ecológicamente sostenible, se hace necesario el implementar una tecnología que permita el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que estos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible, así como posibilitar el uso del agua del mismo sin producir contaminación en por el uso de recipientes que pudieran estar contaminados por productos fitosanitarios.

4.- Así mismo, la convocatoria de subvenciones para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, se encuadra dentro del Objetivo 11,4 de los incorporados en los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, apostando por el Desarrollo Sostenible Municipal.

5.- Este tipo de sistema de control necesita la instalación de una serie de elementos en el pozo que permitan el uso de forma automática y racional de esta infraestructura. De esta forma estamos desarrollando el programa a nivel provincial que permita el uso racional del agua en las actividades agrícolas, ganaderas y usos municipales, tan importantes en nuestra provincia, **Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba**, que ya se puso en marcha en el año 2013.

6.- El Programa tendría una serie de criterios y directrices para su elaboración, aprobación y ejecución, los cuales se anexan al presente informe.

7.- Las inversiones para la puesta en marcha de los pozos incluirán:

1) la instalación del equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc, o uso en general, cuyo sistema permita el uso de fichas y/o tarjetas (en los sistemas de tarjetas no se considera subvencionable la adquisición de ordenadores) que serán utilizados por los usuarios habituales (agricultores, ganaderos y ayuntamiento) en cada uno de los municipios, y que será adquirido por la entidad local, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba.

2) la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo.

8.- La contratación de las obras, para la puesta en valor del pozo de titularidad municipal, así como la compra e instalación del mecanismo con automatismo de control, incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por parte de los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, beneficiarios de este Programa Provincial.

9.- La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo que se necesite el para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 7.500,00 €. Los municipios beneficiarios serán los diez primeros que queden al aplicar los

criterios de baremación. En caso de que un beneficiario renunciara, el siguiente en la baremación ocupará su puesto, de forma que los fondos existentes puedan ser repartidos en su totalidad.

10.- El presupuesto disponible para la realización de las obras necesarias para poner en funcionamiento los pozos en la presente Convocatoria 2020 asciende a la cantidad de 75.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 *Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos*.

11.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1.d y art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la aprobación del presente Programa corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.”

De acuerdo con lo que antecede, una vez fiscalizado favorablemente, vista la Propuesta que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba 2020 así como los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo cuyo tenor se inserta a continuación de los presentes acuerdos.

Segundo: Aprobar el presupuesto y el consiguiente gasto que asciende a 75.000 euros con cargo a la partida 340 1722 76201 “Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos

Criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal

1. Justificación Legal

Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas, urbanas y municipales en general.

En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para muy distintos usos dentro del municipio.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, se encuadra dentro del Objetivo 11.4 de los incorporados en los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, apostando por el Desarrollo Sostenible Municipal.

De conformidad con el art. 51.7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, “Las comunidades de usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero”. Para que el uso del agua del pozo sea eficiente y ecológicamente sostenible, se hace necesario el implantar una tecnología que permita el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que éstos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible.

El sistema de control y gestión de los pozos artesanales de titularidad pública, hace necesaria la adquisición de un equipo de control automático y la ejecución de la obra civil, para la instalación de éste.

Teniendo en cuenta por un lado la insuficiente capacidad financiera de los municipios, en especial los de menos de 20.000 habitantes, que impide, en la mayoría de las ocasiones que se considere prioritario el abordar carencias ambientales o reducir los impactos que sobre el medio se producen, y por otro la competencia material ambiental que determina el art. 14.1 de la LAULA, a través del presente programa se pretende prestar esta asistencia para la Mejora e Implantación de tecnologías que permitan el control automático de Pozos titularidad pública municipal con el fin de conseguir un uso sostenible del agua.

Así mismo y de acuerdo al art. 13.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley, y de conformidad con el art. 30.6, apartados e) e i) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Las formas de cooperación serán la Ejecución de obras e instalación de servicios y Cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la Ley.

La regulación de la presente convocatoria se contiene en:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes normas de derecho administrativo
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP Nº 29 de 12.02.2020).
5. Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

2. Objeto

El Objeto del Programa que aquí se trata, es el de realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para distintos usos municipales, en municipios de menos de 20.000 habitantes.

La elaboración de este Programa, con objetividad y eficacia, permitirá desarrollar actuaciones en orden a alcanzar resultados concretos que permitan mejorar estas infraestructuras con el fin de conseguir un uso sostenible y eficiente del agua en cualquier actividad que se desarrolle en el municipio.

Las inversiones para la puesta en marcha de los pozos incluirán:

1. la instalación del equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc, o uso en general, cuyo sistema permita el uso de fichas y/o tarjetas (en los sistemas de tarjetas no se considera subvencionable la adquisición de ordenadores) que serán utilizados por los usuarios habituales (agricultores, ganaderos y ayuntamiento) en cada uno de los municipios, y que será adquirido por la entidad local, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba.
2. la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo.

La obra civil y la instalación del mecanismo con automatismo, no conllevarán en ningún caso la alteración de las características básicas inherentes al pozo y serán comunicadas por la corporación local, con 15 días de antelación a la Delegación provincial de la Consejería Competente, de acuerdo con el art. 51 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

El mecanismo podrá utilizar un sistema de fichas o tarjetas, que debe ser accesible al usuario, sin otros elementos intermedios (llaves o armarios cerrados que impidan acceder al uso directo del mecanismo de control).

El mecanismo con automatismo de control mediante el sistema de fichas, deberá incorporar los siguientes componentes:

- Armario para intemperie.
- Base para fijación.
- Protección solar.
- Cuadro eléctrico para control de llenado del agua, con elementos de control como relés, temporizadores, etc.
- Alimentación 230 VAC 50 Hz.
- Pulsador Seta de emergencia para cortar Alimentación al Cuadro.
- Mecanismo automático para control de fichas.
- Indicador y protector lateral de metacrilato para la inserción de fichas
- Cajón interior para hasta 200 fichas.
- 50 fichas.

El mecanismo con automatismo de control mediante el sistema de tarjetas, deberá incorporar los siguientes componentes:

- Armario para intemperie.
- Base para fijación.
- Protección solar.
- Cuadro eléctrico para control de llenado del agua, con elementos de control como relés, temporizadores, etc.
- Alimentación 230 VAC 50 Hz.
- Pulsador Seta de emergencia para cortar Alimentación al Cuadro.
- Software para el control de las tarjetas de llenado.
- Lector grabador de las tarjetas de llenado, tipo USB de sobremesa.
- 200 Tarjetas preimpresas, para el llenado del agua.

- Terminal lector de tarjetas con visor de dos líneas para tarjetas magnéticas de proximidad o magnética.

3. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto disponible para la realización de las obras necesarias para poner en funcionamiento los pozos en la presente Convocatoria 2020 asciende a la cantidad de 75.0000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos.

4. Beneficiarios

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores, y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo, o para uso municipal.

5. Financiación.

La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo de control para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 7.500,00 €.

Los municipios beneficiarios serán los diez primeros que queden al aplicar los criterios de baremación. En caso de que un beneficiario renunciara, el siguiente en la baremación ocupará su puesto, de forma que los fondos existentes puedan ser repartidos en su totalidad.

En el caso de que la compra del mecanismo de control y la obra civil sea superior a la financiación máxima que realiza la Diputación de Córdoba, la misma correrá a cargo de la entidad local.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud).

6. Criterios para la adjudicación de los fondos

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atender todas ellas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo:

1. Población: Hasta 4 puntos.

- Población del municipio inferior a 1.000 habitantes: 4 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 1.001 y 2.500 habitantes: 3 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 2.501 y 5.000 habitantes: 2 puntos.
- Población del municipio comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1 punto.
- Población del municipio comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes: 0,5 puntos.
- Población del municipio comprendida entre los 15.000 y 20.000 habitantes: 0 puntos.

2. Aportación municipal.

Para este criterio se tendrá en cuenta un coeficiente que se sumará al resto de criterios que vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Am}}{\text{hab}} + \frac{\text{Am}}{\text{Pt}}$$

dónde:

Am: Aportación municipal al proyecto

hab: número de habitantes del municipios

Pt: Presupuesto total del proyecto

3. Factor despoblación.

Para este criterio se tendrá en cuenta la despoblación producida en los municipios cordobeses en la década comprendida entre 2008 y 2019. Los datos poblacionales se tomarán del INE en el periodo anteriormente referido.

- Pérdida de población del municipio igual o superior al 20%: 5 puntos.
- Pérdida de población del municipio mayor o igual al 15 e inferior al 20%: 4 puntos.
- Pérdida de población del municipio mayor o igual al 10% e inferior al 15%: 3 puntos.
- Pérdida de población del municipio mayor o igual al 5% e inferior al 10%: 2 puntos.
- Pérdida de población del municipio mayor de 0 e inferior al 5%: 1 punto.
- Pérdida de población del municipio menor o igual al 0%: 0 puntos.

4. Ayuntamientos que fueran solicitantes y no fueran beneficiarios en la convocatoria anterior. 4 puntos.

5. Ayuntamientos que no hayan sido solicitantes ni beneficiarios anteriormente. 2 puntos.

6. Orden de llegada de la solicitud del municipio. Sólo se aplicará en el caso de empate entre dos o más solicitudes.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la ponderación de criterios en orden decreciente (1º Criterio 1, 2º Criterio 2, 3º Criterio 3, 4º Criterio 4, 5º Criterio 5 y 6º Criterio 6).

7. Contratación de las obras, adquisición e instalación del mecanismo con automatismo

La contratación de las obras, para la puesta en valor del pozo de titularidad municipal, así como la compra e instalación del mecanismo con automatismo de control, incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por parte de los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, beneficiarios de este Programa Provincial.

8. Solicitudes y plazo de presentación.

8.A. Solicitud según modelo adjunto (Anexo I) que se acompañará de Memoria Descriptiva de la actuación a realizar firmada por técnico competente, en los pozos en los que sea necesaria obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo. Todas las solicitudes se acompañarán de un presupuesto detallado y de la documentación descriptiva que se considere adecuada (planos, fotografías, etc.).

8.B. Las solicitudes se presentarán según el siguiente procedimiento:

- Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local serán dirigidas al tmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente Convocatoria.
- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

9. Documentos que deben presentarse

- El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra y de la adquisición del mecanismo con automatismo.
- Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Medio Ambiente por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".
- Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).

10. Resolución

Previo informe técnico acreditativo del cumplimiento de requisitos así como de la determinación de la prelación de solicitudes, en atención al apartado 6, se dictará resolución por el Pleno con fijación de las inversiones a realizar hasta el límite del crédito total disponible, implicando dicha resolución la desestimación del resto de solicitudes.

11. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución total de la inversión será como máximo de 12 meses a contar desde la fecha en la que se produce la resolución de adjudicación de las subvenciones del programa.

12. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General. La justificación contendrá al menos los siguientes contenidos mínimos:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
 3. La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
 4. El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13. Reintegro de cantidades percibidas.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 13.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de

aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €, a excepción de las subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 €, en cuyo caso se procederá a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe.

14. Incidencias, Graduación incumplimientos y sanciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP N° 29 de 12.02.2020), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

ANEXO I

MODELO INFORMATIVO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DEL POZOS DE TITULARIDAD PUBLICA MUNICIPAL

1.- DATOS PERSONALES DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		CARGO/REPRESENTANTE	
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., N°)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
FAX	E-MAIL		

Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:	
	Autoriza Rechazo
- Certificado de estar al corriente con la S.S.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
- Certificado de estar al corriente con la AEAT	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN	

El/la representante arriba indicado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. La autorización expresa de consulta de certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y AEAT se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para llevar a cabo la Inversión en la Mejora de Pozos de Titularidad Municipal que sean utilizados para Uso Agrícola, Ganadero y/o Municipal, así como el pago anticipado de la subvención.

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).
ILTMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.”

ASUNTOS SIN DICTAMINAR

19.- APROBACIÓN PROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO "JUNTOS X CÓRDOBA" (GEX: 2020/16605).- Dada cuenta del asunto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia justificados en la necesidad de adoptar acuerdo sobre el particular antes de la próxima sesión plenaria.

...////...

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta Propuesta de la Presidencia de fecha 19 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN “JUNTOS X CÓRDOBA”.

Córdoba cuenta con una importante experiencia en materia de concertación social. La Diputación de Córdoba, la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO) y la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) han suscrito, desde el 2001 al 2016, sucesivos acuerdos de concertación, constituyendo un valor añadido enriquecedor e indispensable para la generación de empleo y el desarrollo socioeconómico de nuestra provincia.

Es una realidad contrastada que el diálogo permanente entre los agentes económicos y sociales y la Diputación de Córdoba, ayuda, facilita y da impulso al progreso social y económico y al bienestar de los habitantes de cada uno de los municipios de Córdoba. La estabilidad y la paz social da confianza a las empresas, imprime fuerza a las iniciativas que emanan de nuestros emprendedores y emprendedoras, aporta solidez a nuestro tejido productivo y es un importante atractivo para la continuidad y reforzamiento del ecosistema, sirviendo como elemento tractor a la inversión externa que pueda establecerse en nuestra provincia. Además, abre los canales necesarios de información, formación, asistencia e intermediación para las personas que están en situación de desempleo y para las familias y colectivos más vulnerables. Con este acuerdo, incorporamos la concertación social con los agentes económicos y sociales más representativos, a la actividad productiva creadora de empleo e impulsora del desarrollo social y económico en la provincia de Córdoba. Se trata de abordar, desde el diálogo, la cooperación, la aportación, la participación y el consenso, las estrategias de desarrollo que generen confianza interna y externa en nuestro potencial productivo.

Este documento está consensuado por todos los intervinientes e incorpora todas las aportaciones y reivindicaciones realizadas, como conocedores de la realidad económica y sociolaboral de la provincia, de sus carencias y sus fortalezas puestas de manifiesto en esta crisis. Este acuerdo supone una oportunidad para, que todos juntos, seamos capaces de conformar, en un futuro, una sociedad más justa y una economía sostenible, preparada y capaz de hacer frente a situaciones, como las actuales, con corresponsabilidad y transparencia.

Partiendo del último documento suscrito, el día 5 de diciembre de 2016, denominado **Compromiso por Córdoba**, y analizado su desarrollo durante la vigencia del mismo, entendemos que sobre las cuatro líneas estratégicas que lo desarrollan, todavía de gran

actualidad, deberán incorporarse otros ejes y propuestas vertebradoras que ayuden al desarrollo económico y social de nuestra provincia y hagan frente al desafío social y económico derivado de la crisis sanitaria y a sus efectos sobre la sociedad y la economía provincial.

Las líneas estratégicas que se desarrollaron con el anterior acuerdo y que permanecen vigentes en el presente fueron:

- A) Empleo + Formación
- B) Emprendimiento + Intraemprendimiento
- C) Innovación + Desarrollo Económico
- D) Cohesión Territorial + Gobernanza

Se trata ahora de actualizar los objetivos, estrategias, actuaciones y formas de colaboración con vistas a una nueva etapa, incorporando los nuevos retos de nuestra economía y transformarlos en oportunidades, como son la transformación digital, la lucha contra la despoblación del territorio, la sostenibilidad ambiental de nuestro tejido productivo, alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres y fomentar el empleo a través de una formación y orientación integral y adecuada, promoviendo la reactivación económica de nuestra sociedad.

Las estrategias desarrolladas en el acuerdo son las siguientes:

1. Estrategia hacia una Economía Digital y del Conocimiento. La necesaria transformación digital de nuestra economía.
2. Estrategia de lucha contra el despoblamiento. Desarrollo rural frente a territorio vaciado.
3. Estrategia de Sostenibilidad social y productiva. Dando pasos hacia una Economía Circular y respetuosa con el medio ambiente.
4. Estrategia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Eliminar la brecha salarial y los techos de cristal.
5. Estrategia de Fomento del Empleo, Emprendimiento y Consolidación Empresarial. Vertebrar todas las estrategias anteriores y se considera crucial para la consecución de las líneas de actuación integrantes de cada una de ellas.

En este acuerdo se han alineado las estrategias de desarrollo en la provincia de Córdoba con los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y las directrices del Gobierno de España para el proceso de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dando así un paso más para la elaboración, con la colaboración de los agentes económicos y sociales, de una Agenda 2030 Provincial o Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 para la Provincia de Córdoba

Por todo lo expuesto y con el propósito de proceder a su firma y comenzar su andadura con la mayor urgencia se propone al Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción del acuerdo **“JUNTOS X CÓRDOBA”** cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Córdoba, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en la representación legal que de la misma tiene atribuida.

De otra parte, el Sr.LOPD , Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba, en la representación legal que de la misma tiene atribuida.

Y de otra, el Sr. LOPD, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Córdoba y la Sra. Dña. LOPD Secretaria General de Comisiones Obreras de Córdoba, en la representación legal que de las mismas tienen atribuidas.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores de Córdoba y Comisiones Obreras de Córdoba, aúnan esfuerzos y comparten responsabilidades para crear un marco institucional de colaboración que posibilite la movilización de todos los recursos institucionales, humanos y económicos, tanto públicos como privados para el adecuado desarrollo de los objetivos que se contienen en cada una de las estrategias diseñadas en este acuerdo, a través de la implementación de políticas públicas vertebradoras del territorio provincial, que propicien el impulso económico de los sectores productivos de nuestra provincia y posibiliten la creación de empleo de calidad.

SEGUNDO: Que dadas las actuales circunstancias sociales y económicas por las que atraviesa nuestra provincia, debido a la situación generada por la crisis sanitaria del COVID-19, se hace necesario la creación de este marco institucional para que, de una forma coordinada, se comiencen a aplicar, lo antes posible, las medidas contenidas en este acuerdo, conformándose a través de cinco estrategias consideradas de interés general.

TERCERO: Que este documento, consensuado por las cuatro instituciones, incorpora todas las aportaciones y reivindicaciones realizadas, como conocedores de la realidad económica y sociolaboral de la provincia. Este acuerdo supone una oportunidad para contribuir, todos juntos, a una sociedad más justa y una economía sostenible, preparada y capaz de hacer frente a situaciones, como las actuales, con corresponsabilidad y transparencia y, en consecuencia:

ACUERDAN

PRIMERO: Dar conformidad a las estrategias contenidas en el documento **“JUNTOS X CÓRDOBA”**, que figura como anexo, en lo que afecte a las competencias propias de las instituciones firmantes.

SEGUNDO: Participar en los instrumentos de seguimiento y control de las diferentes actuaciones a abordar en el marco del presente acuerdo con representantes de las instituciones firmantes.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento **“JUNTOS X CÓRDOBA”**, en la fecha y lugar indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

El Presidente de la CECO

Fdo.: LOPD

El Secretario General de UGT Córdoba

Fdo.: LOPD

La Secretaria General de CCOO Córdoba

Fdo.: LOPD

ANEXO:

“JUNTOS X CÓRDOBA”.

“UNIMOS ESFUERZOS Y COMPARTIMOS RESPONSABILIDADES”

PREÁMBULO.

Los principales indicadores socioeconómicos publicados en estos últimos días ponen de manifiesto el efecto devastador que la pandemia está teniendo en nuestra economía. La paralización de prácticamente todos los sectores productivos españoles, en la última quincena de marzo, ha provocado un fuerte impacto en el crecimiento económico sin precedentes: el PIB ha alcanzado una caída del 5,2% en el primer trimestre (enero-marzo 2020).

La Encuesta de Población Activa (EPA) publicada el 28/04/2020, sitúa a Córdoba como la provincia española con la mayor tasa de desempleo, una de cada cuatro personas activas no tiene empleo (24,89%), una tasa que supera en diez puntos la media nacional (14,41%) y en tres puntos la andaluza (21,21%). Esta evolución es aún más negativa en el caso de la mujer, puesto que el 28,8% de las cordobesas están en el paro, frente al 21,6% de los hombres.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) refleja que en la provincia hay 93.300 desempleados en el primer trimestre del 2020, lo que supone 16.000 más que hace un año (77.300) y 5.400 más que en cuarto trimestre del 2019 (87.900). Además, existen 30.900 hogares con todos sus miembros activos en el desempleo.

Las previsiones realizadas por el Gobierno de España, recogidas en el Plan de Estabilidad 2020-2023, prevén que la economía española se desplome a un histórico 9,2% este año y que la tasa de paro a nivel nacional se eleve al 19%. La contracción económica del PIB del 9,2% en 2020 será consecuencia del desplome del consumo de los hogares (8,8%) y del hundimiento de la inversión (25,5%) y las exportaciones (27,1%).

Para el 2021, el Plan de Estabilidad prevé que la economía irá alcanzando valores positivos en todos los indicadores macroeconómicos, pero a un ritmo más lento de recuperación: subida del PIB a un 6,8%, recuperación de las importaciones (9,3%) y exportaciones (11,6%) y una disminución de la tasa de paro alcanzando en 2021 que se situará en el 17,2%. En este contexto, el aunar esfuerzos para abordar los nuevos retos económicos y sociales se hace imprescindible.

La actual crisis del coronavirus va a producir grandes cambios en el comportamiento de la sociedad y de las empresas tanto en sus interrelaciones como en su entorno. Esta crisis ha servido para aunar esfuerzos entre el Sector público, el Sector privado y el Tercer Sector (Fundaciones y ONG). Desde el punto de vista de los sectores productivos, ha puesto de manifiesto la importancia del sector primario como fuente necesaria de productos básicos, la capacidad de readaptación y transformación de la producción y servicios de las industrias, la reconfiguración de sus ofertas comerciales, la oportunidad de alguna tipología de negocio reforzada por la crisis, la responsabilidad social de las empresas y la solidaridad de los trabajadores y de la sociedad, sin dejar atrás la gran labor del tercer sector en la lucha contra la pobreza; pero también ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de algunos sectores productivos cuyas empresas se han visto avocadas a realizar ERTES, la deslocalización de la industria, la carencia de sectores estratégicos que, en caso de necesidad, produzcan un autoabastecimiento de los productos necesarios, así como el empleo precario, y colectivos que requieren atención muy especial por parte de toda la sociedad.

El papel que está desempeñando el Sector público en esta crisis es fundamental para mitigar sus consecuencias y prevenir efectos futuros. La Diputación de Córdoba ha puesto al servicio de la provincia importantes recursos económicos para hacer frente a las necesidades sanitarias, sociales y económicas, que han ido surgiendo en los municipios de la provincia de Córdoba desde que empezó la pandemia, movilizado a todos sus entes instrumentales: empresas públicas y organismos autónomos, para amortiguar el impacto de la crisis mediante la readaptación de sus políticas públicas y la reprogramación de los presupuestos para dar respuesta a la ciudadanía.

La realidad social, económica, cultural y demográfica de los municipios de la provincia de Córdoba es determinante a la hora de adoptar decisiones de toda índole, ya que, aunque con determinados parámetros de necesidades comunes a todos los municipios, existen diferencias endémicas que se han acusado, o se van a acusar aún más, con la actual situación socioeconómica: el despoblamiento, el paro, la atomización de nuestro tejido empresarial debido al tamaño de las empresas (pymes y autónomos) y la debilidad del sector industrial; así como la dependencia de la economía provincial de determinados sectores tradicionales con alto componente estacional, como la industria agroalimentaria y las actividades vinculadas al turismo, que hasta ahora mantuvieron el pulso de la recuperación iniciada a finales de 2013.

En la actual situación, las propuestas participativas se hacen indispensables, de ahí que la Diputación de Córdoba haya programado reuniones, tanto a nivel comarcal como con el Consejo de Alcaldes, para promover la participación de todos los alcaldes de la provincia como catalizadores imprescindibles de las demandas provinciales; la participación de todos los agentes sociales y económicos es fundamental no sólo para atender, de forma consensuada, a las necesidades más inmediatas, puestas de manifiesto en nuestra provincia, sino para dar respuestas integradoras y sostenibles a las demandas futuras, promoviendo la solidaridad en el tejido social, la creatividad e innovación de nuestras empresas, y en definitiva reforzando la capacidad de reconversión y resiliencia de nuestra sociedad cordobesa sin que nadie quede atrás.

Es una realidad contrastada que el diálogo permanente entre los agentes económicos y sociales y la Diputación de Córdoba, ayuda, facilita y da impulso al progreso social y económico y al bienestar de los habitantes de cada uno de los municipios de Córdoba. La estabilidad y la paz social da confianza a las empresas, imprime fuerza a las iniciativas que emanan de nuestros emprendedores y emprendedoras, aporta solidez a nuestro tejido productivo y es un importante atractivo para la continuidad y reforzamiento del ecosistema, sirviendo como elemento tractor a la inversión externa que pueda establecerse en nuestra provincia. Además, abre los canales necesarios de información, formación, asistencia e intermediación para las personas que están en situación de desempleo y para las familias y colectivos más vulnerables.

Con este acuerdo, incorporamos la concertación social con los agentes económicos y sociales más representativos, a la actividad productiva creadora de empleo e impulsora del desarrollo social y económico en la provincia de Córdoba. Se trata de abordar, desde el diálogo, la cooperación, la aportación, la participación y el consenso, las estrategias de desarrollo que generen confianza interna y externa en nuestro potencial productivo.

Córdoba cuenta con una importante experiencia en materia de concertación social. La Diputación de Córdoba, la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO) y la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) han suscrito, desde el 2001 al 2016, sucesivos acuerdos de concertación.

Partiendo del último documento suscrito, el día 5 de diciembre de 2016, denominado **Compromiso por Córdoba**, y analizado su desarrollo durante la vigencia del mismo, entendemos que sobre las cuatro líneas estratégicas que lo desarrollan, todavía de gran actualidad, deberán incorporarse otros ejes y propuestas vertebradoras que ayuden al desarrollo económico y social de nuestra provincia y hagan frente al desafío social y económico derivado de la crisis sanitaria y a sus efectos sobre la sociedad y la economía provincial.

Las líneas estratégicas que se desarrollaron con el anterior acuerdo y que permanecen vigentes en el presente fueron:

- A) Empleo + Formación
- B) Emprendimiento + Intraemprendimiento
- C) Innovación + Desarrollo Económico
- D) Cohesión Territorial + Gobernanza

También hacemos en este acuerdo un ejercicio de unir nuestras estrategias de desarrollo en la provincia de Córdoba a los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y las directrices del Gobierno de España para el proceso de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dando así un paso más para la elaboración, con la colaboración de los agentes económicos y sociales, de una Agenda 2030 Provincial o Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 para la Provincia de Córdoba. La interconexión entre los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible se ha hecho más visible para todos, poniendo de manifiesto que las personas, el planeta y la prosperidad van de la mano de la paz y las alianzas.

La pandemia de coronavirus y sus implicaciones a nivel sanitario, social y económico ponen de relieve la importancia de la responsabilidad y la sostenibilidad. Recientemente, la Red Española del Pacto Mundial ha traducido al castellano el "Informe sobre liderazgo empresarial para lograr un planeta sano con personas sanas", publicado por UN Global Compact a finales del 2019, que demuestra la absoluta vinculación entre el clima, la salud y la economía, todo ello en la lógica de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que pone en valor cómo la actividad humana afecta al clima y a la naturaleza, lo que a su vez influye en la salud y el bienestar humano y, por consiguiente, a la productividad y al desarrollo socioeconómico.

OBJETO.

El objeto del presente documento es poner de manifiesto el compromiso de la Diputación y de los agentes económicos (CECO) y sociales (CCOO y UGT) más representativos para abordar los nuevos retos sociales y económicos: por la igualdad, la creación de empresas y el fortalecimiento de las existentes, el empleo de calidad, la economía sostenible y digital, el emprendimiento y la lucha por la despoblación en los municipios de la provincia de Córdoba sin dejar nadie atrás.

FINES.

Desde esta perspectiva cinco son los grandes fines del acuerdo JUNTOS X CORDOBA

1. La necesaria transformación digital de nuestra economía.
2. Desarrollo rural frente a territorio vaciado.
3. Dando pasos hacia una Economía Circular y respetuosa con el medio ambiente.
4. Eliminar la brecha salarial y los techos de cristal.
5. Fomento del empleo para generar vías de progreso económico y empleabilidad, promoviendo la solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Este nuevo acuerdo de concertación recoge la actualización de los objetivos, estrategias, actuaciones y formas de colaboración con vistas a una nueva etapa, incorporando los nuevos retos de nuestra economía para transformarlos en oportunidades, como son la transformación digital, la lucha contra la despoblación del territorio, la sostenibilidad ambiental de nuestro tejido productivo y de la sociedad en general, alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres y fomentar el empleo a través de una formación y orientación integral y adecuada, y para ello se articulan las siguientes líneas estratégicas.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

1. Estrategia hacia una Economía Digital y del Conocimiento.
2. Estrategia de lucha contra el despoblamiento.
3. Estrategia de Sostenibilidad social y productiva.
4. Estrategia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Estrategia de Fomento del Empleo, Emprendimiento y Consolidación Empresarial. Vertebrada todas las estrategias anteriores y se considera crucial para la consecución de las líneas de actuación integrantes de cada una de ellas.

1. Estrategia hacia una Economía Digital y del Conocimiento. La necesaria transformación digital de nuestra economía.

1.1. Potenciar la economía de internet como motor de crecimiento e innovación.



Es uno de los principales retos a los que se enfrenta la economía de nuestra provincia. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S) proporcionan en la actualidad los instrumentos más eficaces para el procesamiento, la administración y la distribución de la información. Hoy en día, se hace necesario el uso de internet, por parte de las Instituciones, empresas y de la ciudadanía, como la mejor plataforma global para la creación de riqueza y la distribución de bienes de consumo y servicios. En estos momentos, la ubicación o localización no es determinante, en cuanto las Tics nos han abierto a un mundo global, para la producción, el consumo o la inversión.

La aplicación de procesos tecnológicos y de digitalización de la economía (uso del big data, internet, la inteligencia artificial) es un impulso necesario y oportuno. La digitalización de las Instituciones, de las empresas y de las familias, la utilización de las redes sociales, el marketing digital, el comercio electrónico, las nuevas estrategias de comunicación y los nuevos canales de venta, han transformado nuestra vida y nuestra forma de relacionarnos con terceros.

Las ventajas que aporta la economía digital son de tanta consideración, que una economía, para ser competitiva, sobre todo en alguna de las diferentes fases del proceso de producción, en la actualidad debe tener un alto nivel tecnológico. Entre las ventajas de la digitalización destacamos:

- El acceso de forma sencilla a los mercados.
- Mayor posibilidad de crecimiento cuando sus modelos de negocio están basados en las Tics: facilita la innovación y mejora sus procesos productivos.
- Constituye un importante nicho de empleo en la actualidad: se puede encontrar empleo mediante el uso de las Tics.

Las actuaciones a desarrollar para abordar este nuevo reto son:

- Propiciar el acceso a las Tics a nuestras instituciones, empresas, emprendedores y ciudadanía en general, que son quienes producen o demandan bienes y servicios.
- Garantizar la disposición de una red de banda ancha en todos los municipios y núcleos de población de nuestra provincia, que les permita la conexión. Acceso universal, accesible y asequible a internet.
- Impulsar la formación en el uso de las nuevas tecnologías, especialmente a las pymes, los colectivos más vulnerables y con mayor déficit en este campo, y en especial, las personas mayores y personas con baja cualificación, generando más oportunidades a quienes habitan en pequeños núcleos de población.
- Facilitar la ubicación y el establecimiento de nuevas empresas de alto componente tecnológico en nuestra provincia, aportando los espacios y los medios materiales y humanos que les puedan servir de incentivo.
- Fomento de la política de internacionalización de nuestra industria como mejor garantía para diversificar riesgos y mejorar la competitividad global de las empresas implantadas en la provincia de Córdoba.



Avanzar en la denominada cuarta revolución industrial.

Tanto las administraciones públicas como los agentes económicos y sociales, debemos colaborar para que la industria de la provincia encuentre un espacio competitivo en la economía global, promoviendo políticas enfocadas a la creación de valor y empleo como base de nuestro desarrollo futuro a nivel económico y social.

Como estrategia de desarrollo de nuestra provincia es fundamental la apuesta por la economía del conocimiento, que cree nuevas empresas con alto valor añadido, propiciando nuevos empleos de alta cualificación con salarios y condiciones de trabajo dignas, que generen seguridad en el futuro. El nuevo patrón industrial está basado en el paradigma tecnológico, empresas tecnológicas, de investigación, informática, telecomunicaciones, nanotecnología, robótica ... Córdoba cuenta en estos momentos con una infraestructura idónea como es el Parque Científico y Tecnológico Rabanales XXI disponible para retener el talento y desarrollar iniciativas de base tecnológica, indispensable para potenciar y diversificar la economía cordobesa. En un futuro, está previsto la instalación de una incubadora de empresas, que puede liderar proyectos de investigación biotecnológica, vinculada a sectores estratégicos como el agro y la medicina. Todos los firmantes de este acuerdo mostramos nuestra gran preocupación por el futuro incierto de esta infraestructura tan vital para la economía cordobesa, apoyamos su continuidad y apelamos a la necesidad de dar soluciones que aporten viabilidad a la actual situación económica del parque, en línea con las que la administración autonómica ha impulsado en el resto de las provincias andaluzas.

En la economía del conocimiento, la innovación, la investigación y la competitividad van de la mano, con la creación de puestos de trabajo muy cualificados. Para su impulso se hace necesario invertir en investigación,

tecnología y capital humano. Este sector no ha parado de crecer en los últimos años, y se percibe como un sector sólido y con un potencial de crecimiento asombroso.

Para el desarrollo de este tipo de empresas es importante una apuesta decidida y conjunta por:

- La estabilidad institucional y un marco idóneo que facilite la proliferación de actividades y proyectos basados en el conocimiento, la investigación y la innovación.
- El esfuerzo permanente por captar y atraer inversiones que apuesten por la provincia.
- Implicar a todos los actores interesados partiendo de un análisis de las fortalezas de la provincia y un catálogo de oportunidades para las inversiones.
- Promover los estudios Universitarios y formativos necesarios que faciliten los recursos humanos idóneos para este tipo de actividades, apostando por la FP de orientación tecnológica e industrial.
- Facilitar las tecnologías más avanzadas de información y de comunicaciones.
- Potenciación de la industrialización basada en la recuperación del espíritu industrial y el decidido apoyo a la economía productiva inteligente como motor del desarrollo rural
- Estudio de nuevos proyectos de inversión como palanca de competitividad para el impulso de la I+D+I, la generación y transferencia de tecnología y
- Conocimiento y desarrollo de infraestructuras y proyectos estratégicos.

La economía centrada en el conocimiento está enfocada en ser una economía competitiva y productiva, con lo que se contribuirá a alcanzar crecimiento económico, sin olvidar aspectos como la aplicación efectiva en políticas de igualdad y el respeto por la normativa laboral. Todo en conjunto contribuirá de manera decidida al bienestar social.

2. Estrategia de lucha contra el despoblamiento.



Desarrollo rural frente a territorio vaciado. Las empresas y los emprendedores como ejes fundamentales para la fijación de la población al territorio.

El medio rural se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva.

Por lo que respecta a Córdoba, la situación resulta preocupante en algunas zonas que partían ya de densidades de población bajas y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

El abandono progresivo del territorio da lugar a cambios económicos y sociales, supone el fin paulatino de las actividades tradicionales y plantea graves dificultades en el acceso a los servicios públicos básicos que se van reduciendo ante el descenso de población. Además, las variaciones en los usos productivos del suelo tienen repercusiones importantes en la viabilidad del reemplazo generacional, que impide el desarrollo de las expectativas vitales de los jóvenes y agravan, por tanto, la espiral de emigración y despoblación.

Así, el éxodo de la población más joven hacia las zonas urbanas, en busca sobre todo de mayores oportunidades de empleo, tiene, como consecuencia, un preocupante envejecimiento de la población del medio rural, que impide el necesario relevo generacional en muchos de nuestros pueblos.

El despoblamiento del mundo rural nos afecta colectivamente. Esta situación, únicamente se puede revertir mediante la atracción a estos municipios de nueva población que puedan arraigar en ellos, desarrollar actividades productivas, propiciar la aparición y desarrollo de "sistemas productivos locales", formar familias y contribuir a asegurar el relevo generacional.

Como medidas a desarrollar en el desarrollo de esta estrategia destacamos:

- Servicios de asesoramiento técnico para favorecer el relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas, sumando a esta iniciativa a otros sectores o actividades con problemas de relevo generacional, propiciando acciones y políticas que generen interés sobre estos.
- Implantación de líneas de apoyo y asesoramiento para recuperar el pequeño comercio en las áreas rurales.
- Medidas orientadas a la formación de la población rural en aquellas áreas o especialidades que más demanden las empresas.

- *Reforzar las líneas de apoyo para potenciar la efectiva inserción laboral, profesional y empresarial de las mujeres del medio rural.*
- *Elaboración de planes provinciales de cobertura de servicios públicos y sociales que garanticen el acceso a dichos servicios por parte de la población rural.*
- *Potenciar en las zonas de prioridad demográfica aquellos servicios sociales que favorezcan la permanencia en el domicilio habitual, con la incorporación de Tics.*
- *Estudios de mapas de distancias, espacial y temporal, de acceso a los servicios básicos.*
- *Fomento de la formación digital de la población rural, especialmente de colectivos actualmente más alejados de las Tics.*
- *Apoyar la natalidad mediante medidas específicas de fomento de la conciliación y corresponsabilidad.*
- *Establecer espacios y canales de comunicación participativos con la población rural a fin de detectar las causas, necesidades y carencias que motivan la despoblación rural.*
- *Fomentar la comarca funcional mediante medidas de desarrollo de la centralidad comarcal (creación y mantenimiento de servicios en base al apoyo comunitario entre diferentes municipios).*
- *Asesorar de forma especializada en materia de emprendimiento en zonas despobladas. generando herramientas en la captación de ideas, propiciando y fomentando sinergias tanto locales como interlocales.*
- *Fomentar el espíritu emprendedor de la sociedad, sobre todo de los jóvenes, que posibilite la creación de empresas nuevas con recursos endógenos, ayudando a fijar la población al territorio.*
- *Fomentar las tecnologías de la información como herramienta para asentar a la población haciendo asequible el acceso a internet, la cobertura mediante telefonía móvil y el conocimiento sobre el uso de éstas.*
- *Impulsar la dinamización territorial mediante un desarrollo sostenible de los sectores turismo y servicios, íntimamente ligados (vertientes gastronómica y etnológica, monumental, paisajística, actividades deportivas en el medio rural).*
- *Estimular el desarrollo del sector agrario, ganadero e industrial de forma sostenible a través del uso y mantenimiento responsable de los recursos existentes, propiciando sinergias entre sectores a nivel local e interlocal que pudieran aumentar su sostenibilidad y crecimiento, fomentando también el aprovechamiento de los desechos generados en estas actividades.*
- *Revitalizar la vida cultural, tradiciones y costumbres que conforman el patrimonio histórico-cultural, haciendo de "lo nuestro, lo propio, lo que nos identifica" como algo a potenciar.*
- *Facilidades para que las entidades financieras presten servicios a los pequeños núcleos de población o al menos dotar de medios financieros básicos a los ciudadanos de estas localidades.*
- *Propiciar la dotación de capacidad energética a las zonas desfavorecidas industrialmente.*
- *Apoyo a la digitalización del comercio y la industria.*
- *Transformación agraria.*
- *Estudios para la promoción de oportunidades de negocios partiendo de los recursos endógenos de las zonas desfavorecidas.*
- *Recuperación, fomento y ayudas a la comercialización de oficios tradicionales.*
- *Estimular la implantación de empresas tractoras en las zonas más desfavorecidas, capaces de crear a su alrededor un ecosistema empresarial altamente especializado y creador de empleo y riqueza.*
- *Alcanzar un Pacto por la Industria Sostenible, que evite la fragilidad de una economía desequilibrada hacia el sector servicios. El objetivo es devolver a la industria un papel significativo y haga converger al objetivo de alcanzar al menos el 20% del PIB de origen industrial municipal que ha marcado la Unión Europea.*
- *Plan de impulso para la instalación y ampliación de los parques empresariales de nuestra provincia, favoreciendo la instalación de empresas y la creación de nuevos puestos de trabajo.*
- *Red de naves industriales y otros espacios productivos para fomentar el emprendimiento y la consolidación de empresas en la Provincia de Córdoba.*
- *Favorecer y crear oportunidades en comercio interlocal para la distribución de al menos los productos de primera necesidad fomentando el comercio de proximidad.*
- *Fomento de las energías renovables en las zonas más desfavorecidas con ayudas para su financiación.*

3. Estrategia de Sostenibilidad social y productiva. Dando pasos hacia una Economía Circular y respetuosa con con el medio ambiente.



La Diputación Córdoba lleva tiempo contribuyendo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Está inmersa en la participación institucional para la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS utilizando diferentes herramientas (documento *Participamos Dipucórdoba 2030* y visibilidad en el Presupuesto General, medios de comunicación, planificaciones estratégicas y sectoriales de las distintas áreas, convocatorias de subvenciones, asistencias técnicas, entre otras).

Los ODS incluyen objetivos, metas y actuaciones que concuerdan con los principios de la economía circular y el aprovechamiento de los recursos mediante estrategias sostenibles y de respeto al medio ambiente.

La economía circular trata de emular el flujo de energía y materia presente en los ecosistemas. En ellos rigen como principios: los gastos energéticos mínimos y la reutilización óptima de los residuos. Entre las principales señas de identidad de la nueva economía circular por parte de las Instituciones, empresas y ciudadanía, se encuentra:

- La utilización de las energías renovables y mejora de la eficiencia energética.
- Apoyo al empleo verde y el uso racional de los recursos naturales.
- Promover el uso antes que la posesión, incentivando el transporte público.
- Propiciar e incentivar la eliminación de las prácticas abusivas, aplicando fórmulas de penalización, en su caso, para este tipo de conductas, como la obsolescencia programada.
- Tener en cuenta los posibles efectos medioambientales en la creación del tejido productivo de nuestros municipios.
- Promover la producción y consumo de los productos ecológicos y reciclables.
- El apoyo de la economía colaborativa.
- El apoyo a nuevas formas de consumo menos agresivo con el medio ambiente. Dentro de la filosofía de usar y reusar, los artículos catalogados como desechables.
- Fomentar el despliegue de modelos de negocio responsables e innovadores que impulsen el crecimiento sostenible y la creación de empleo en las zonas rurales.
- Impulsar la transición ecológica mediante la formación técnica, favoreciendo el uso de las nuevas tecnologías como vehículo para hacer frente al déficit energético.
- Incorporación al mundo empresarial y de las Administraciones Públicas del concepto de Responsabilidad Social Corporativa y de la cultura innovadora como elementos transformadores de la economía de nuestros municipios.
- Fomentar el uso y las infraestructuras relacionadas con la movilidad atendiendo a las necesidades y características de cada municipio, priorizando desplazamientos menos contaminantes y reduciendo el consumo energético asociado al transporte.
- Promover los canales de comunicación con la ciudadanía en las decisiones que afecten a la movilidad, y sensibilizar y concienciar a ésta en hábitos de movilidad sostenible.

4. Estrategia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Eliminar la brecha salarial y los techos de cristal.



Resultan necesarias acciones dirigidas a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con eliminación de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esta exigencia se deriva de nuestro ordenamiento constitucional e integra un genuino derecho de las mujeres, pero es a la vez un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad, que contribuirá al desarrollo económico y al aumento del empleo.

El logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones entre particulares. La regulación del acceso a bienes y servicios es objeto de atención por la Ley de Igualdad, conjugando los principios de libertad y autonomía contractual con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Especial relevancia tiene esta materia en el ámbito específico de las relaciones laborales. Las normas legales reconocen el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se fomenta una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares.

Es importante promover la adopción de medidas concretas en favor de la igualdad en las empresas, situándolas en el marco de la negociación colectiva, para que sean las partes, libre y responsablemente, las que acuerden su contenido.

Como medidas a desarrollar destacamos:

- *Fomento, promoción y formación en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Promoción de planes de igualdad en las empresas de menos de 50 trabajadores.*
- *Elaboración de planes estratégicos de igualdad de oportunidades*
- *Elaboración de informes de impacto de género.*
- *Evaluaciones periódicas sobre la efectividad del principio de igualdad.*



Esta estrategia constituye un eje transversal y fundamental al resto de las estrategias recogidas en este acuerdo ya que fomenta la solidaridad y equilibrio intermunicipal favoreciendo el desarrollo económico y social de la provincia. La creación de empleo es fundamental para el desarrollo del territorio y para aprovechar los recursos con los que cuenta y generar vías de progreso económico y empleabilidad, contribuyendo al mantenimiento de la población en el territorio.

La formación y la orientación laboral adecuadas son fundamentales para que los trabajadores puedan acceder a puestos más cualificados y puedan conseguir un empleo de calidad.

Aunque el objetivo de mejorar la empleabilidad de las mujeres está presente en las diferentes líneas estratégicas es necesario establecer programas específicos dirigidos a atender las particularidades del empleo femenino, apoyando la igualdad de género, y fomentar la cultura empresarial entre mujeres empresarias, directivas y emprendedoras de la provincia de Córdoba.

Esta estrategia incluye la formación dirigida a personas en búsqueda de empleo: mejorando las competencias profesionales de las personas desempleadas mediante acciones formativas que preparen y orienten hacia el entorno laboral.

Es imprescindible una formación orientada a empresas con necesidades de contratación de personal cualificado. Esta formación permite aunar la necesidad de la empresa de contar por personal cualificado con la de proporcionar a personas desempleadas unas competencias necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Todos los firmantes son conscientes de la importancia de la creación de empresas para el desarrollo de la provincia. Una de las líneas de actuación de esta estrategia pretende ofrecer las oportunidades de asesoramiento y formación necesarias para dotar a las personas emprendedoras de instrumentos innovadores para garantizar la viabilidad de las empresas fomentando el emprendimiento rural.

Las acciones orientadas hacia la consolidación empresarial buscan proporcionar a nuestras empresas los servicios y herramientas que les permitan adaptarse a las nuevas exigencias del mercado y consolidar su negocio permitiendo la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en la provincia. La formación para el acompañamiento en comercio electrónico y de otros recursos digitales para negocios rurales, cuyo objetivo es mejorar la presencia en internet de estas empresas y contribuir a aumentar sus ventas online en diferentes canales, se hace fundamental.

Esta estrategia incluye medidas que dan cobertura a las necesidades formativas y de orientación laboral puestas de manifiesto en este acuerdo:

- *Línea de asesoramiento y acompañamiento a PYMES y autónomos en su solicitud de líneas de crédito, tramitaciones de ayudas y subvenciones, gestiones online, comercio electrónico, ampliación de mercado, adaptación horaria y teletrabajo.*
- *Programas de impulso, asesoramiento y formación en materia de emprendimiento.*
- *Aumentar la oferta formativa con alto componente tecnológico o muy especializado para facilitar el acceso de los futuros profesionales a empresas con estas características.*
- *Actuaciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales y de medidas de adaptación de los negocios a las posibles nuevas directrices que se aprueben legalmente.*

- *Plan formativo destinado al reciclaje profesional y al manejo de las nuevas tecnologías para la búsqueda de empleo en las modalidades presencial y/o telemática; dirigido a personas desempleadas (incluyéndose fijos discontinuos sin llamamiento y trabajadores y trabajadoras afectadas por un ERTE).*
- *Medidas de orientación laboral a las personas en búsqueda activa de empleo, haciendo especial hincapié en la juventud y en aquellos otros colectivos especialmente afectados por la crisis sanitaria y económica.*
- *Programas específicos para colectivos con especial dificultad permitiendo su acceso al mercado laboral, mediante la adquisición de nuevas competencias profesionales que les permitan el desempeño de un oficio o profesión.*
- *Programas de igualdad, conciliación y corresponsabilidad. La formación en esta materia debe de ser transversal para incentivar el avance de su aplicación en el ámbito empresarial. La crisis sanitaria no solo ha afectado a nivel económico y laboral sino también a nivel familiar y personal. Se hace indispensable una buena gestión de las medidas de conciliación existentes y su conocimiento por parte de emprendedores, empresas y trabajadores, así como el impulso del teletrabajo ante el que hasta ahora se era reticente.*
- *Reforzar la atención a las víctimas de violencia de género al ser un colectivo especialmente castigado por la crisis sanitaria vivida. Impulsar planes formativos y de atención psicológica, jurídica y social de manera presencial y/o telemática, atendiendo a las dificultades que se puedan encontrar por la falta de recursos económicos, la dispersión geográfica de nuestros municipios, y dificultades en el acceso a los medios de transporte y medidas de conciliación familiar.*
- *Potenciar los Programas de Prácticas Académicas Externas, estos programas están destinados a los estudiantes universitarios, y tiene como objetivo la realización de prácticas académicas externas remuneradas en las empresas e instituciones de la provincia de Córdoba, así como contribuir a su formación, complementando su aprendizaje teórico y promoviendo la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios, favoreciendo la adquisición de las competencias profesionales más valoradas en la actualidad por el mercado laboral.*
- *Plan de promoción del turismo interior y rural. El sector turístico se ha visto gravemente perjudicado por la crisis sanitaria vivida y sus consecuencias; originándose un cambio de modelo ante las dificultades de movilidad y económicas, que puede ser una oportunidad de empleo para Córdoba y sus municipios mediante el fomento de turismo.*

Los firmantes de este acuerdo, Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba y los Sindicatos UGT y CCOO, desarrollarán actuaciones en concordancia con las estrategias definidas en este acuerdo, para que el esfuerzo de todos ayude a la consecución de los objetivos marcados.

FUNCIONAMIENTO.

Se creará una Comisión de Seguimiento, cuya labor será la de definición, diseño, recepción, puesta en marcha, seguimiento de las acciones, actuaciones y programas que se enmarquen en este acuerdo; realizar el análisis previo sobre la ejecución y grado de cumplimiento de las medidas y acciones; la participación en la interpretación y desarrollo de las acciones a desarrollar enmarcadas en las áreas de trabajo; la proposición a la Comisión de Seguimiento de las modificaciones e incorporaciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento del Acuerdo y dando operatividad a los Grupos de Trabajo transversales que se creen, en su caso.

Esta Comisión estará compuesta por 6 miembros, de los cuales 2 lo serán en representación de la Diputación de Córdoba, 2 en representación de la Confederación de Empresarios de Córdoba, 1 en representación de Comisiones Obreras de Córdoba y 1 en representación de la Unión General de Trabajadores de Córdoba. Se reunirá ordinariamente con carácter trimestral y extraordinariamente cada vez que sea convocada a petición de alguna de las partes y será el cauce de participación activa de las entidades firmantes en la promoción y realización de estudios y proyectos encaminados a la puesta en marcha de actividades enmarcadas en las áreas de trabajo del presente acuerdo.

VIGENCIA.

*La vigencia de acuerdo “**JUNTOS X CORDOBA**”, comprenderá desde el momento de su rúbrica por los representantes de las entidades firmantes hasta el momento en que se produzca la finalización del mandato de las corporaciones locales, con la excepción de aquellas medidas, programas o acciones en los que de forma expresa se establezca un plazo superior a la vigencia para su pleno desenvolvimiento”.*

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente o a persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución y para la designación de los representantes de la Diputación de Córdoba en la Comisión Seguimiento del acuerdo “**JUNTOS X CORDOBA**””.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose el Sr.

Diputado del Grupo Vox , acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

20.- PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO, JUNTA DE PORTAVOCES Y COMISIONES INFORMATIVAS. (GEX: 2019/28887).- Visto el expediente de su razón, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia justificados en la necesidad de retomar la actividad ordinaria de los órganos colegiados de gobierno de esta Corporación.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta del Sr. Presidente de fecha 19 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO PRÓXIMO.

En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2019 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Asimismo, por Decreto de la Presidencia n.º 3891 de 11 de julio, se resolvió que las Comisiones Informativas Permanentes de esta Diputación celebren sus sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas, la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, a las 11 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social y a las 12 horas la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios .

Igualmente por Decreto de la Presidencia n.º 4031 de 19 de julio de 2019 se resolvió que la Junta de Portavoces celebrara sus sesiones ordinarias el jueves de la semana anterior a la del Pleno, a las 10:00 horas.

Como consecuencia de la declaración de Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, esta Presidencia de mi cargo dictó Decreto n.º 1444 de 16 de marzo en el que se resolvió, entre otros extremos, la suspensión de la celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y resto de órganos de gobierno provinciales, salvo urgencia y preferentemente en la modalidad videoconferencia, y a tal efecto, se han celebrado por motivos de urgencia sendas sesiones extraordinarias del Pleno, y, concretamente, en la celebrada el día 13 de mayo en curso, se ha aprobado inicialmente el Plan Córdoba 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020), abriendo un plazo de 5 días hábiles para para la presentación de proyectos por parte de los ayuntamientos, por lo que no daría tiempo a su aprobación definitiva en la sesión ordinaria del día 20 de mayo es por lo que se hace necesario retrasar la celebración de dicha sesión, de ahí que se haya elaborado decreto alterando dicha sesión al efecto.

Teniendo en cuenta que hay asuntos que ya fueron dictaminados por las Comisiones Informativas en el mes de marzo que no pudieron ser sometidos a la consideración del Pleno por las razones anteriormente expuestas y que requieren su resolución por éste, y considerando que

que ha comenzado a nivel nacional la desescalada del estado de alarma para volver paulatinamente a una nueva normalidad, concretamente nuestra provincia se encuentra en la segunda de las cuatro fases que comprenden dicha desescalada nacional, se pretende por este Equipo de Gobierno reanudar, con todas las garantías previstas en la normativa vigente, la celebración de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados: Junta de Portavoces, Comisiones Informativas y Pleno, por lo que, sin perjuicio de las Resoluciones que pueda adoptar la Presidencia, se propone el Pleno corporativo la adopción de acuerdo sobre la alteración del régimen ordinario de las sesiones de Junta de Portavoces, Comisiones Informativas y Pleno correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto próximos en el siguiente sentido.

Mes de Mayo:

- **Junta de Portavoces:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo se celebrará el próximo día **19 de mayo a las 10 horas**.

- **Pleno:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo se celebrará el próximo día **22 de mayo a las 11:00 horas**.

Mes de Junio:

- **Comisiones Informativas Permanentes:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de junio se celebrarán el próximo día **3 de junio** a las a las 10 horas, la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, a las 11 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social y a las 12 horas la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios

- **Junta de Portavoces:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de junio se celebrará el próximo día **4 de junio a las 10 horas**.

- **Pleno:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de junio se celebrará el próximo día **10 de junio a las 11:00 horas**.

Mes de Julio

- **Comisiones Informativas Permanentes:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de julio se celebrarán el próximo día **1 de julio** a las a las 10 horas, la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, a las 11 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social y a las 12 horas la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios

- **Junta de Portavoces:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de julio se celebrará el próximo día **2 de julio a las 10 horas**.

- **Pleno:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de julio se celebrará el próximo día **8 de julio a las 11:00 horas**.

Mes de Agosto

- **Comisiones Informativas Permanentes:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto se celebrarán el próximo día **15 de julio a las** a las 10 horas, la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, a las 11 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social y a las 12 horas la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios.

- **Junta de Portavoces:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto se celebrará el próximo día **16 de julio a las 10 horas**.

- **Pleno:** La sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto se celebrará el próximo día **22 de julio a las 11:00 horas.**”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, modificar el régimen de sesiones que en la misma se contiene.

21.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2344 DE 11 DE MAYO SOBRE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 30.000 GUANTES DE NITRILO DESTINADOS A LA DISTRIBUCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2020/16003).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado.

Seguidamente y conocido el asunto de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio con fecha 8 de mayo y conformado por el Sr. Secretario General, el Pleno, en votación ordinaria por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 2344 de 11 de mayo, del siguiente tenor literal:

“= Decreto =

Asunto: Adquisición de 30.000 guantes tipo nitrilo de un sólo uso para distribuir en municipios de la provincia al suministrador Paumar Buzón S.L. con LOPD

A la vista del informe del Jefe del Servicio de Contratación que obra en el Expediente GEX 15316/2020 y de la normativa que en tal informe se invoca, vengo en resolver lo siguiente, en uso de las competencias que me confieren el art. 34.1.i de la Ley de Régimen Local, el art. 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero. Ordenar la adquisición, con carácter de emergencia, de 30.000 guantes tipo nitrilo a razón de 9,70 euros cada caja de 100 unidades de guantes aplicándose un tipo 0 de IVA, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, por lo que el precio del contrato se fija en la cantidad de 2.910 euros.

Segundo. La adquisición de dicho material se realizará al suministrador Paumar Buzón S.L. con LOPD por el precio indicado en el punto primero Tercero. Aprobar y disponer un gasto total por importe de 2.910 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 415 3112 22106 “Suministro productos Farmacéuticos y Material Sanitario Emergencia COVID-19”, Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las medidas adoptadas, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.”

Dese traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda y a la empresa Paumar Buzón S.L., a los efectos oportunos.”

URGENCIA ÚNICA.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN “CÓRDOBA 10” PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020.(GEX: 2020/15351).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el pasado día 13 de mayo en curso se prestó aprobación inicial al referido Plan, el cual se ha tramitado por el procedimiento de urgencia para aminorar los plazos y una vez transcurridos los cinco días para alegaciones desde su aprobación inicial, procede su aprobación definitiva con la mayor celeridad al objeto de implementar cuanto antes las medidas incluidas en el mismo para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas y sociales generada por la pandemia y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de

Administración General adscrita a dicho Departamento y por el Jefe del mismo, con fecha 19 de mayo en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pleno telemático de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el "PLAN CORDOBA 10", *Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, *en adelante TRDLRL*, y ya que, concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (*B.O.P. n.º 91, de fecha 14 de mayo de 2020*). En el caso de que no se presentase ninguna alegación y/o reclamación, se entendería definitivamente aprobado el Plan provincial hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del plan anual en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus solicitudes de actuaciones financiables.

SEGUNDO.- Sin embargo, y al respecto de lo anterior se ha registrado las siguientes alegaciones:

- Con fecha 15 de mayo de 2020, se presenta por parte del Alcalde de La Victoria escrito de alegaciones a la aprobación provisional citada aduciendo que *"en la distribución de la financiación no se ha tenido en cuenta el diseminado que esta localidad tiene en Aldea Quintana"*.
- Con 18 de mayo de 2020, se presenta por parte del Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo escrito de alegaciones a la aprobación provisional citada aduciendo lo siguiente:

"Visto la base segunda de Actuaciones financiables, apartado 1 donde se regula que se podrán financiar actuaciones que estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos, tales como: c) Servicios públicos de asistencia social primaria. Adquisición de bienes, alimentos y otros productos de primera necesidad para su entrega posterior a población o colectivos vulnerables. Atención de personas dependientes, transporte de alimentos a éstos, así como para cualquier otra función relacionada y que sirva para atender la crisis sanitaria producida.

Visto que en la base tercera de criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos, no se incluyó un criterio concreto en función a la naturaleza del servicio público mencionado en el párrafo anterior (Servicios públicos de asistencia social primaria).

Atendiendo a que se trata de un programa destinado a paliar la situación generada por el COVID-19, donde el número de puestos de trabajo se ha visto y se verá seriamente afectado, se considera que para asignar las cuantías definitivas a las entidades beneficiarias se debería recoger como otro criterio la tasa de desempleo. Como consecuencia de este aumento en la tasa de desempleo ha aumentado paralelamente el número de familias en situación de vulnerabilidad, con pocos recursos, por lo que otro

criterio a considerar debería ser el número de personas atendidas a través de los servicios sociales municipales.”

Sobre las cuales debemos abordar las siguientes consideraciones jurídicas:

- Ayuntamiento de La Victoria:

Hemos de decir, en primer lugar, que los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística, en adelante INE, son datos recopilados de interés para analizar la situación económica, social y demográfica del período de alerta sanitaria provocada por los efectos de la COVID-19, como en el caso que nos ocupa, dado que el “*PLAN CÓRDOBA 10*” se pone en marcha con el objeto de dar respuesta a las necesidades de apoyo derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, y poder así dar soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica de los municipios de la provincia de Córdoba pueda ser recuperada en tanto en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública. Así, estos datos presentan indicadores, gráficos e informes que el INE elabora habitualmente como parte de su actividad estadística, así como otros materiales preparados específicamente para un mejor seguimiento de la realidad durante la actual crisis.

Es desde el propio INE donde se solicita la colaboración de los propios interesados para mantener actualizada la información que nos ocupa por parte de los informantes, es decir, los propios municipios. Así las cosas, por parte del Ayuntamiento de La Victoria presenta escrito de alegaciones, tal y como se ha citado con anterioridad, a la aprobación provisional del Plan citado, por medio del cual se señala *que la distribución de la financiación -del Plan- no se ha tenido en cuenta el diseminado que esta localidad tiene en Aldea Quintana.*

A tal efecto, hemos de decir que los datos publicados en el INE en cuanto a cifras de población y censos demográficos se entienden que son los que constan publicados en el mismo, siendo estos datos los recogidos por esta Diputación Provincial en la elaboración de las cantidades asignadas que corresponden a cada entidad local de la provincia de Córdoba, ámbito del Plan citado.

Y ello porque son los propios informantes, en este caso, los municipios, los que cumplimentan las encuestas oficiales para disponer de este tipo de datos. De hecho, la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas –en la actualidad Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Ministerio de Política Territorial y Función Pública- a propuesta del Consejo de Empadronamiento, obteniéndose la Revisión del Padrón Municipal con referencia al 1 de enero de cada año.

Es la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la que establece que los Ayuntamientos deben remitir, por medios informáticos o telemáticos, las variaciones mensuales que se vayan produciendo en los datos de sus Padrones municipales al INE para que éste, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 17.3 de la citada Ley, realice las comprobaciones oportunas en aras a subsanar posibles errores y duplicidades y para que las cifras oficiales resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales.

Efectuadas las comprobaciones de la información que los Ayuntamientos remiten al INE y que dispone la Ley 7/1985, éste obtiene una cifra de población para cada municipio, que utiliza para contrastar con los resultados numéricos de la revisión anual enviados por los Ayuntamientos según lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, cuando no se llega a alcanzar un acuerdo, somete al Consejo de Empadronamiento para su informe, de acuerdo con el artículo 82.1 del citado Reglamento, las discrepancias con la cifra de población aprobada por los Ayuntamientos. El Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de las funciones que le atribuyen el artículo 17.4 de la Ley

7/1985 y el artículo 85 del Reglamento de Población, eleva a la decisión del Presidente del INE propuesta vinculante de resolución sobre las discrepancias entre los Ayuntamientos y este último, informa, con carácter vinculante, sobre la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles que eleva al Gobierno el Presidente del INE para su aprobación mediante Real Decreto.

Así, se procede -dentro del Plan referido- a la publicación del Anexo I del “Plan Córdoba 10”, que contiene las cantidades asignadas a los municipios y ELAs de la provincia de Córdoba. Y todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en el Certificado del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Córdoba de fecha 27 de febrero del presente año, cuya documentación fue aportada en un momento anterior por el propio Ayuntamiento de La Victoria, y que figura en poder de esta Diputación, con el siguiente tenor literal:

“Que según consta en la página web del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al Nomenclátor: población del Padrón continuo por unidad poblacional referido al 01/01/2019, no aparece el núcleo “Aldea Quintana” en el municipio de La Victoria.

Que de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las entidades locales, el Ayuntamiento de La Victoria ha revisado y ha actualizado, durante el año 2019, la relación de las unidades poblaciones, remitiendo al Instituto Nacional de Estadística el alta del núcleo “Aldea Quintana” para su comprobación.

Que la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Córdoba manifestó su conformidad al Ayuntamiento, creándose el núcleo de ALDEA QUINTANA en la entidad singular de La Victoria, con código 14065 00 03 02 y fecha de efectos 20 de diciembre de 2019”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se puede deducir que el INE no tuvo tiempo material para actualizar las cifras de población, e incluir en este caso a los habitantes que aparecían en “diseminados”, como “núcleo de población”, ya que el Real Decreto 743/2019, se aprobó, precisamente con la misma fecha de 20 de diciembre de 2019, y en el mismo se declararon oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019. Por tanto, y de acuerdo a lo establecido en la disposición TERCERA.- de las Bases del Plan provincial, *“En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal”*; debemos por tanto proponer la desestimación de la alegación presentada.

- Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

Hemos de poner de manifiesto, en primer lugar, el papel fundamental que el legislador asigna a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones y a las bases de las mismas, de modo similar a las Bases que conforman el “PLAN CÓRDOBA 10”, cuyo objetivo no es otro que la adopción de una serie de medidas destinadas a dar respuesta a las necesidades de apoyo derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, en la que lamentablemente nos encontramos, y poder así dar soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica pueda ser recuperada en tanto en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública. Y ello, ante la necesidad de concretar extremos tan importantes como la finalidad de interés público o social que justifica el otorgamiento, en este caso, de las cantidades asignadas a los municipios de la provincia de Córdoba; los requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos; las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, incluyendo, en su caso, la revisión de esas cantidades concedidas, plazo y

forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y la aplicación de los fondos percibidos, entre otros.

Se trata, en definitiva, de la puesta en marcha de un Plan provincial, cuya finalidad es la colaboración financiera con las entidades locales y la contribución al sostenimiento de las actuaciones extraordinarias desarrolladas por las mismas y que han sido requeridas por la citada crisis sanitaria, y en suma, asistir en todo aquello que éstas consideren preciso en el ejercicio de sus competencias para la prestación de los servicios públicos municipales. Y para ello, han de sentarse unas bases rigurosas que aseguren el cumplimiento de la legalidad y de la pertinencia, así como la publicidad, justificación y control de tal ayuda. Y todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio.

Las presentes Bases que nos ocupan tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el *“PLAN CÓRDOBA 10”. Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*) y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en estas Bases en favor de las entidades locales. Es concretamente en la BASE SEGUNDA donde se recogen las actuaciones financiables, a las cuales se ha llegado a través de un arduo proceso de análisis, consulta y consenso con las entidades beneficiarias, pero sin desdeñar que la posibilidad de actuación discrecional de la administración provincial, es posible, sobre la base de que toda actuación administrativa está sometida al principio de legalidad, y, por tanto, la discrecionalidad, pese a responder a la idea de remisión normativa a criterios extrajurídicos, siempre ha de mantenerse en el respeto al sistema jurídico en el que se incardina.

Esa es la frontera que separa discrecionalidad (*lo posible*) y arbitrariedad (*lo proscrito*). Partiendo de esta idea, constitucionalizada por el art. 9.3 CE, la doctrina jurisprudencial y académica ha ido desgranando axiomas en virtud de los cuales puede apreciarse si dicha frontera ha sido o no traspasada. Es por ello, que debemos estar, a lo dispuesto en numerosa doctrina y jurisprudencia en cuanto al carácter ineludible de lo establecido en las Bases de cualquier plan, programa o subvención.

Así, la significación de las normas y bases correspondientes se destaca en la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1993, al subrayar que una vez que la subvención -en este caso concreto el Plan- ha sido anunciada y regulada normativamente, termina la discrecionalidad y comienza la regla y el reparto concreto escapa del puro voluntarismo de la Administración (en el mismo sentido pueden verse las SSTs de 7 de octubre de 2005, 20 de mayo de 2008 y 2 de noviembre de 2011, entre otras). Más concretamente, afirma el Tribunal Supremo, *el otorgamiento de la subvención ha de estar determinado por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente pues de lo contrario resultaría arbitraria y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica la discrecionalidad del actuar de la Administración.*

En la misma línea, la sentencia del Tribunal Supremo, de 21 de octubre de 2004, señala que la Administración *está obligada a seguir los criterios de la norma que convoca la subvención* - y de forma análoga lo dispuesto en el Plan- y de otra, *a explicitar cómo y en qué forma ha aplicado dichos criterios, a fin de que todos los afectados puedan conocerlos y articular adecuadamente sus medios de defensa.*

En efecto, la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2011, recordando jurisprudencia anterior, precisa lo siguiente la subvención no responde a una *«causa donandi»*, sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un *«modus»*, libremente aceptado por aquél. Por tanto y de acuerdo a lo anterior, debemos proponer la desestimación de la alegación presentada.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, debían aceptar la

financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo I del documento inicialmente aprobado, y presentarlas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que constaba en el Anexo II del mismo. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Pues bien, abierto el plazo de aceptación se han presentado un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias, según consta en el registro electrónico de esta Diputación Provincial, a la fecha en la que se redacta el presente Informe-Propuesta.

CUARTO.- El Plan Provincial se ha dotado con la cantidad de 10.000.000,00 de euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
291.9421.46200	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios	9.629.756,12
291.9421.46800	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con entidades locales autónomas	370.243,88
Suma.....		10.000.000,00

Articulándose a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en las bases del propio Plan provincial en favor de las entidades locales beneficiarias.

QUINTO.- El artículo 11.1 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y sus entes dependientes establece que, se entiende por fiscalización previa del gasto, la facultad del Servicio de Intervención de examinar, antes de que se adopte el acuerdo o resolución, todo acto en que se formule una propuesta de gasto, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en cada uno de los casos. En este sentido, añade su apartado 2.1), que la fiscalización previa de los expedientes de ejecución de gastos se llevará a cabo, en el caso que nos ocupa, con carácter previo a la aprobación del gasto, junto a la propuesta correspondiente (Fase A).

Sin embargo, y en el caso que nos ocupa, al encontrarse el crédito previsto para este Plan provincial, pendiente de habilitación en el momento de su aprobación inicial por estar en trámite una modificación presupuestaria por crédito extraordinario, el expediente, de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto (B.22), pudo ser iniciado por el órgano gestor competente pudiéndose llegar incluso a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan por el Pleno, si bien quedaría sometido a la condición suspensiva de la entrada en vigor de la modificación que dotara de crédito adecuado y suficiente al expediente en trámite.

A este respecto, debemos informar que en el mencionado Pleno de fecha de 13 de enero de 2020, se produjo también la aprobación provisional del "*Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba*", que incluía la habilitación necesaria del crédito mencionado, quedando expuesto al público, (B.O.P. nº 92 de 15 de enero de 2020), a efectos de reclamaciones; en el Tablón de Anuncios para su consulta presencial y de forma electrónica en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, durante los quince días siguientes, conforme a lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL, así como el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

No obstante, y en virtud de lo establecido en el art. 177.6 del TRLRHL, el anterior acuerdo de modificación de crédito, tiene por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de

calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, y por tanto sería inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran.

SEXTO.- Al no estar disponible el crédito definitivo, en el momento de la aprobación inicial del referido Plan provincial, se ha producido por tanto, omisión de la preceptiva función de fiscalización previa de la autorización del gasto inherente por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y sus entes dependientes, no se podría comprometer el gasto o reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

De acuerdo a lo expuesto, y al amparo de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta Corporación Provincial puede acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, y por ello, los técnicos que suscribe elevan a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

A la vista de cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma por los representantes del Ayuntamiento de La Victoria y del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, al Plan Provincial "PLAN CORDOBA 10", atendiendo a lo dictaminado en las consideraciones jurídicas incluidas en los fundamentos de derecho del presente Informe-Propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el "PLAN CORDOBA 10". *Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*, cuyo contenido se acompaña como Anexo a estos acuerdos, una vez desestimadas las reclamaciones recibidas en el plazo de alegaciones, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada en este caso con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus actuaciones susceptibles de financiación. Haciéndose constar que la relación de entidades beneficiarias con las cantidades asignadas a cada una consta en documento incluido en el expediente.

TERCERO.- El "PLAN CORDOBA 10". *Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*, tendrá asignada una cuantía total de 10.000.000.- euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, habilitadas en el "Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba", que tiene carácter ejecutivo, convalidándose la continuación del procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan y articulándose a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en las bases del propio Plan provincial en favor de las entidades locales beneficiarias con el desglose pormenorizado por municipios y entidades locales autónomas incluido en el expediente GEX/2020/15351.

Código	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
291.9421.46200	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios	9.629.756,12

291.9421.46800	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con entidades locales autónomas	370.243,88
Suma.....		10.000.000,00

La anteriores aplicaciones presupuestarias, una vez finalicen, el plazo de presentación de la documentación de las actuaciones; la validación de las mismas por el órgano gestor de acuerdo a lo estipulado; y la determinación de los importes por transferencias corrientes y de capital resultantes de las actuaciones presentadas por las Entidades Locales, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificación presupuestaria por crédito extraordinario. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de crédito de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre la aplicación del capítulo IV al capítulo VII).

CUARTO.-. Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Anexo que se cita:

“PLAN CORDOBA 10”

(Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

Exposición de motivos

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19. Es por ello por lo que el Gobierno de España, en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta declaración del Estado de Alarma comportó, en primer lugar, el establecimiento de todas aquellas medidas de contención que se consideraron indispensables para proteger la vida y la salud de los ciudadanos, limitar la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema sanitario, como prioridad absoluta.

Tras la aprobación del Real Decreto arriba referenciado -así como de los posteriores e Instrucciones emitidas-, se hace necesario y, por ello, se ha procedido a la adopción de medidas destinadas a dar respuesta a las necesidades de apoyo derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, y poder así dar soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica pueda ser recuperada en tanto en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo, la respuesta a este desafío conjunto debe ser coordinada, con el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales. La pandemia del COVID-19 tiene una dimensión paneuropea pues su resolución tiene externalidades positivas para todos los Estados Miembros. En efecto, la contención del brote tiene unas notables consecuencias económicas, determinándose la coordinación de las autoridades comunitarias y nacionales.

Así, esta pandemia que estamos sufriendo incide en el desarrollo económico y social y, por ende, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es por lo que hay posibilidad de identificación de todo lo que está sucediendo con la Agenda 2030 y sus objetivos. Actualmente, la prioridad es claro que es la emergencia de la salud pública, social y económica y en ello deben centrarse los objetivos para poder llegar a la normalidad.

Es por ello por lo que, además de las medidas adoptadas por el Gobierno Central, se está procediendo a la adopción de otras medidas tanto en el ámbito autonómico como local, llevándose a cabo por parte de las citadas administraciones territoriales la implantación de diferentes planes y disposiciones arbitrados a tal efecto, todos ellos con el firme propósito de paliar el enorme impacto que esta situación de emergencia produce en la economía y, por ende, en la ciudadanía, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social.

A mayor abundamiento, se debe tener presente que las entidades locales, y de manera concreta, las Diputaciones Provinciales tienen un papel fundamental en la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos, destacando la importancia de las mismas y del papel tan necesario que desarrollan para nuestros pueblos y sus gentes y, en definitiva, en la colaboración interadministrativa.

Es por lo que se procede por parte de la Diputación Provincial de Córdoba a la Convocatoria y normativa reguladora –y posterior ejecución- de “*PLAN CÓRDOBA 10*” (*Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*), cuyo objetivo principal no es otro que el firme y decidido apoyo por parte de la misma a los municipios de la provincia en esta difícil fase de desescalada, poniéndose el acento en los sectores locales más afectados como pueden ser el comercio, el turismo y, en definitiva, la economía local.

Se trata, en definitiva, de la puesta en marcha de un Plan cuya finalidad es la colaboración financiera con las entidades locales y la contribución al sostenimiento de las actuaciones extraordinarias desarrolladas por las mismas y que han sido requeridas por la citada crisis sanitaria, y en suma, asistir en todo aquello que éstas consideren preciso en el ejercicio de sus competencias para la prestación de los servicios públicos municipales.

A pesar de la colaboración de todas las instituciones tanto nacionales como autonómicas así como de las medidas por ellas adoptadas, las entidades locales se han visto en la necesidad de realizar un esfuerzo económico añadido. Resulta evidente que esta situación está precisando la movilización de los medios humanos y materiales necesarios para la multitud de actuaciones que son imprescindibles por esta situación extraordinaria, que supera la capacidad ordinaria de los ayuntamientos, siendo por ello que a través de este Plan se pretende atenuar los efectos negativos de la misma, articulándose las denominadas “*transferencias condicionadas*” –que serán explicitadas en el articulado ulterior-. Así las cosas, las transferencias condicionadas que se regulan en el presente Plan Provincial se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, salvo por remisión expresa, y en todo caso, con carácter supletorio.

En resumen, se busca la puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba de un Plan Provincial - en el ejercicio de la competencia de cooperación económica a los municipios por parte de la Diputación de Córdoba- con el otorgamiento de las asignaciones económicas contempladas en el mismo.

Un Plan que estará dotado con 10.000.000.- de euros, un presupuesto que se destinará a las iniciativas y propuestas que los regidores estimen más necesarias una vez superada la pandemia y como se ha señalado anteriormente, con la firme intención de atenuar los efectos negativos que para los sectores económicos locales de los municipios de la provincia de Córdoba tendrá esta crisis. Y todo ello en la línea de otros Planes y Programas ya desarrollados con gran aceptación por parte de esta Diputación.

Bases Reguladoras

PRIMERA.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el “*PLAN CÓRDOBA 10*” (*Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*), en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, puestas en marcha por las propias entidades locales a favor de las empresas radicadas en su ámbito territorial afectadas por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el COVID-19, o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

El Plan Provincial se dota con la cantidad de 10.000.000,00 de euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
--------	---------------------------	---------

291.9421.46200	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios	9.629.756,12
291.9421.46800	Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con entidades locales autónomas	370.243,88
Suma.....		10.000.000,00

y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en estas Bases en favor de las entidades locales a las que se refiere el apartado primero, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo establecido por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, que en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de aquella, salvo remisión expresa, entendiéndose en todo caso el carácter supletorio de la misma.

SEGUNDA.- Actuaciones financiables.

Con cargo al presente programa se podrán financiar aquellas actuaciones realizadas por las entidades locales beneficiarias desde el día 14 de marzo de 2020 o las que en adelante se realicen, en las que concurren los siguientes requisitos:

- Con carácter general, actuaciones que hayan sido causadas como consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el COVID-19 o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.
- Con carácter particular, cualquiera de los indicados en los apartados 1) y 2), que se describen:
 1. Actuaciones que estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades locales afectadas, ya sean gestionados directa o indirectamente por ellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y en transferencias destinadas a financiar operaciones de capitales, con el límite del 50% sobre la cantidad final asignada a cada Entidad Local beneficiaria, en el caso de esta última tipología de gastos de capital, y en todos o algunos de los siguientes supuestos:
 - Servicios públicos relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares.
 - Servicios públicos de limpieza y desinfección viaria y de otros entornos urbanos necesarios para garantizar las debidas condiciones de salud pública; Servicios de limpieza, mantenimiento y/o control de accesos en edificios públicos o privados de interés social, infraestructuras municipales, educativas, culturales o deportivas, cementerios y servicios funerarios, parques y jardines.
 - Servicios públicos de asistencia social primaria. Adquisición de bienes, alimentos y otros productos de primera necesidad para su entrega posterior a población o colectivos vulnerables. Atención de personas dependientes, transporte de alimentos a éstas, así como para cualquier otra función relacionada y que sirva para atender la crisis sanitaria producida.
 - Adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de la inmunidad sanitaria
 2. Actuaciones de fomento ejecutadas por las entidades locales, que estén destinadas a paliar la situación excepcional ante la emergencia sanitaria de las empresas locales que hayan tenido que suspender su actividad habitual o la hayan visto reducida considerablemente, en sectores como: agricultura, industria, comercio, servicios de hostelería y restauración, instalaciones turísticas, culturales y de ocio, etc.

Con carácter meramente indicativo, serán financiables las actuaciones de fomento impulsadas por las propias entidades locales, mediante programas de subvenciones y ayudas, (dinerarias o en especie), destinadas a aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar las empresas locales con la adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita adaptar su actividad y dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida. A título indicativo: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas o

cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y el mantenimiento de la inmunidad sanitaria de las instalaciones y servicios.

Las actuaciones incluidas en los apartados anteriores se llevarán a cabo por las entidades locales beneficiarias; En el caso del apartado 1, a través de cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación, encargos que se puedan realizar, y expedientes, en su caso, de urgencia y de emergencia, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante lo anterior, serán también financiadas las actuaciones que se realicen mediante la ejecución directa de las mismas por parte de la entidad local afectada cuando se cumplan los requisitos establecidos por dicha Ley; En el caso del apartado 2, a través de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables.

TERCERA. Criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

Los criterios de valoración en función de la naturaleza del servicio público o actuación perseguida garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población. Las entidades locales beneficiarias así como las cuantías resultantes para cada una de ellas se concretan en el Anexo I que se publica con estas Bases.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. Aquellas que vayan destinadas a la misma finalidad u objeto sólo serán financiadas con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

- a) Criterio fijo por entidad: el 60% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.
- b) Criterios de población:
1. El 20% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
 2. El 7,7% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
 1. De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
 2. entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
 3. entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 4. entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 5. entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 6. y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)
- c) Criterio de dispersión:
- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
 - El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.
- d) Criterio de Centros Residenciales para Mayores:
- El 2,3% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con Centros Residenciales para Mayores, según el último Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales publicado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 habitantes podrá superar el límite de 169.000.- euros. Para el resto de entidades locales no se podrá sobrepasar en más de 50.000.- euros, la cantidad recibida en la asignación del *Programa anual de Concertación con los municipios y entidades locales*

autónomas de la provincia de Córdoba en el marco de la Estrategia provincial frente al reto demográfico del ejercicio 2020, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando en ambos límites, repartiéndose en proporción a la cifra de población hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo I del Plan provincial, será la que disponga cada una de las entidades locales para la financiación de sus actuaciones. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar en el Plan provincial, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores.

CUARTA.- Aprobación del Plan.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el "*Boletín Oficial de la Provincia*" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, de acuerdo al modelo que consta en el Anexo II de estas Bases, y que estará disponible para su cumplimentación y presentación en la citada dirección electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia", surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

QUINTA.- Fases de ejecución del presupuesto del gasto

1 Autorización del Gasto:

Al encontrarse el gasto previsto en este Plan provincial, pendiente de habilitación del crédito por estar en trámite una modificación presupuestaria por crédito extraordinario, el expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando incluso a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno, si bien sometido a la condición suspensiva de la entrada en vigor de la modificación que dote de crédito adecuado y suficiente al expediente en trámite.

2 Compromiso o Disposición del Gasto:

Habilitado el crédito adecuado y suficiente para el expediente, transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial, acordando la realización del gasto previamente aprobado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

3 Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado del 50%:

El órgano gestor, una vez publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" el anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 50% del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados. El 50% restante se abonará por la Diputación Provincial de Córdoba, una vez finalicen, el plazo de presentación de la

documentación de las actuaciones; la validación de las mismas por el órgano gestor de acuerdo a lo estipulado en las bases sexta y séptima; y la determinación de los importes por transferencias corrientes y de capital resultantes de las actuaciones presentadas por las Entidades Locales.

SEXTA. Presentación de la documentación relativa a las actuaciones.

La presentación de la documentación relativa a las actuaciones se realizará por las entidades locales en el plazo de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del Plan provincial, a la que se refiere la Base cuarta, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial de Córdoba podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido

La documentación a presentar telemáticamente será la siguiente:

1. Una relación de las actuaciones ya desarrolladas o a desarrollar, en la que se especifique su objeto, contenido y presupuesto, conforme a los modelos que figuran como Anexos III y IV y que estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la dirección electrónica citada.
2. Un informe justificativo, suscrito por la persona titular de la secretaría de la entidad local, de que se trata de una actuación que cumple con los requisitos previstos en la Base segunda, conforme al modelo que figura como Anexo V y que estará disponible para su cumplimentación y presentación en la citada dirección electrónica.
3. Certificación del acuerdo en el que por el órgano competente, según proceda, se aprueben las actuaciones a financiar.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde la presentación de la documentación referida en el artículo anterior, se validará por parte de órgano gestor competente que se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose en su caso, el expediente de reintegro que proceda y/o detrayéndose de 2º abono del importe final pendiente

Por circunstancias no previstas o de otra índole, la entidad beneficiaria podrá solicitar la reformulación de las actuaciones a la Diputación Provincial. Asimismo, si en el curso de la ejecución de una actuación surgieran en algún municipio situaciones especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos a través de la sede electrónica. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la actuación. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignado a una misma actuación, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

OCTAVA.- Medidas de difusión.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de competencia municipal y de fomento que sean objeto de asistencia económica. Las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán, siempre que sea posible por el soporte, el tipo de material u otros condicionantes, los elementos siguientes:

1. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba"
2. La referencia al Plan en cuestión: "*PLAN CÓRDOBA 10*" (*Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020*)"

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o certificados, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados.

En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al Plan provincial en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, etc., relacionados con las actuaciones financiadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión de las referencias obligatorias, señaladas anteriormente, en los documentos y materiales de la actividad.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la Base décima del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local beneficiaria que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

NOVENA.- Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por la Secretaría, la Intervención o Secretaría-Intervención correspondiente, acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron transferidas, donde se haga constar que el importe total de la transferencia se ha destinado a los gastos de las actuaciones previamente validadas y declaradas financiadas por los conceptos previstos en las presentes Bases.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo VI, estando disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección electrónica citada.

En el supuesto de que, del global del gasto de las actuaciones de cada entidad beneficiaria, se refleje alguna cantidad sobrante o no aplicada y que, por tanto, hayan de reintegrarse a la Diputación Provincial de Córdoba, deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, considerándose reintegro voluntario a iniciativa de las entidades beneficiarias. Para ello, deberá requerirse al órgano gestor competente los datos que procedan para su confección, estando sometidos al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que tenga lugar el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base octava mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Base undécima del presente Plan provincial.

DÉCIMA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades asignadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la financiación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base octava.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la actuación o adoptar el comportamiento necesario.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, al haberse anticipado parte de su pago, el beneficiario en su caso, viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor competente de:

- Justificación de que la actuación desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la financiación concedida, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de financiación, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base séptima sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado que afecten a una actuación y que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. No pueden afectar a la finalidad o interés público.
2. Informe técnico de realización de la actividad favorable.
3. Similar naturaleza en los gastos compensados.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan provincia, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

UNDECIMA.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base octava, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la financiación objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

ANEXO I.- CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CORDOBA 10"

Nomenclátor de Entidades y Núcleos	Crédito Total Disponible: 10.000.000,00									
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO CENTRO MAYORES		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES
	60,0%	20,0%	7,7%	Suma Criterio por Población	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	2,30 %	Suma Criterio de Centros Residenciales para Mayores	
Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos		Asignación por dispersión	Asignación por nº de Centros de Mayores				
14001- ADAMUZ	75.000,00	15.759,15	10.719,26	26.478,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.738,66
14001- ALGALLARIN (ELA)	75.000,00	2.510,31	12.505,80	15.016,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.013,31
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	75.000,00	58.085,72	7.146,17	65.231,89	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	168.306,19
14003- ALCARACEJOS	75.000,00	6.476,24	10.719,26	17.195,50	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	99.768,16
14004- ALMEDINILLA	75.000,00	10.420,39	10.719,26	21.139,65	17.241,38	11.336,47	28.577,85	5.000,00	5.000,00	133.856,95
14005- ALMODOVAR DEL RIO	75.000,00	34.590,81	8.932,71	43.523,53	4.310,34	23.444,13	27.754,47	5.000,00	5.000,00	165.019,05
14006- AÑORA	75.000,00	6.654,93	10.719,26	17.374,19	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	100.017,83
14007- BAENA	75.000,00	84.042,99	3.573,09	87.616,07	4.310,34	24.189,61	28.499,95	5.000,00	5.000,00	209.742,81
14008- BELALCAZAR	75.000,00	14.185,85	10.719,26	24.905,11	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	110.540,38
14009- BELMEZ	75.000,00	12.738,94	10.719,26	23.458,19	12.931,03	2.210,74	15.141,77	5.000,00	5.000,00	123.660,46
14010- BENAMEJI	75.000,00	21.642,68	10.719,26	32.361,94	4.310,34	1.940,82	6.251,17	5.000,00	5.000,00	127.210,57
14011- LOS BLAZQUEZ	75.000,00	2.880,75	12.505,80	15.386,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.530,92
14012- BUJALANCE	75.000,00	32.324,56	8.932,71	41.257,28	4.310,34	1.272,46	5.582,81	5.000,00	5.000,00	139.680,87
14013- CABRA	75.000,00	88.649,58	0,00	88.649,58	8.620,69	18.945,53	27.566,22	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	75.000,00	12.782,52	10.719,26	23.501,78	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	108.579,58
14015- CARCABUEY	75.000,00	10.511,91	10.719,26	21.231,17	4.310,34	2.056,50	6.366,85	5.000,00	5.000,00	111.773,83
14016- CARDEÑA	75.000,00	6.493,68	10.719,26	17.212,93	12.931,03	4.665,69	17.596,72	0,00	0,00	112.389,24
14017- LA CARLOTA	75.000,00	61.280,26	7.146,17	68.426,43	38.793,10	81.784,53	120.577,63	5.000,00	5.000,00	277.638,65
14018- EL CARPIO	75.000,00	19.101,87	10.719,26	29.821,13	8.620,69	5.514,00	14.134,69	0,00	0,00	126.543,95
14019- CASTRO DEL RIO	75.000,00	34.032,97	8.932,71	42.965,68	4.310,34	5.796,77	10.107,11	5.000,00	5.000,00	146.592,24
14020- CONQUISTA	75.000,00	1.651,75	12.505,80	14.157,55	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	94.813,70
14021- ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	75.000,00	7.103,82	10.719,26	17.823,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.645,04
14022- DOÑA MENCIA	75.000,00	20.213,20	10.719,26	30.932,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.962,07
14023- DOS TORRES	75.000,00	10.507,55	10.719,26	21.226,81	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	105.400,89
14024- ENCINAS REALES	75.000,00	9.823,32	10.719,26	20.542,58	4.310,34	1.118,22	5.428,57	0,00	0,00	104.873,42
14025- ESPEJO	75.000,00	14.508,35	10.719,26	25.227,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.990,99
14026- ESPIEL	75.000,00	10.446,54	10.719,26	21.165,80	12.931,03	3.560,32	16.491,35	5.000,00	5.000,00	121.806,99
14027- FERNAN NUÑEZ	75.000,00	42.113,02	8.932,71	51.045,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.774,94
14901- FUENTE CARRETEROS	75.000,00	4.929,09	10.719,26	15.648,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.606,41
14028- FUENTE LA LANCHAS	75.000,00	1.529,72	12.505,80	14.035,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.643,19
14029- FUENTE OBEJUNA	75.000,00	20.065,02	10.719,26	30.784,28	60.344,83	26.824,50	87.169,33	5.000,00	5.000,00	205.924,36
14030- FUENTE PALMERA	75.000,00	39.149,46	8.932,71	48.082,17	30.172,41	41.425,67	71.598,08	5.000,00	5.000,00	215.232,21
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	75.000,00	3.486,54	12.505,80	15.992,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.377,35
14031- FUENTE TOJAR	75.000,00	2.928,69	12.505,80	15.434,49	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	96.597,90
14032- LA GRANJUELA	75.000,00	2.009,12	12.505,80	14.514,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.313,03
14033- GUADALCAZAR	75.000,00	6.898,99	10.719,26	17.618,24	4.310,34	642,66	4.953,00	0,00	0,00	100.311,84
14902- LA GUIJARROSA	75.000,00	6.097,08	10.719,26	16.816,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.238,38
14034- EL GUIJO	75.000,00	1.547,15	12.505,80	14.052,95	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	94.667,55
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	75.000,00	29.583,27	8.932,71	38.515,99	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	130.267,81
14036- HORNACHUELOS	75.000,00	19.598,70	10.719,26	30.317,96	17.241,38	15.860,77	33.102,15	5.000,00	5.000,00	151.205,61
14037- IZNAJAR	75.000,00	18.570,17	10.719,26	29.289,43	30.172,41	27.017,30	57.189,71	5.000,00	5.000,00	173.856,06
14038- LUCENA	75.000,00	185.679,92	0,00	185.679,92	25.862,07	42.171,15	68.033,22	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14039- LUQUE	75.000,00	13.048,37	10.719,26	23.767,62	4.310,34	1.400,99	5.711,34	5.000,00	5.000,00	114.662,37
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	75.000,00	19.563,83	10.719,26	30.283,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.054,74
14041- MONTEMAYOR	75.000,00	16.800,75	10.719,26	27.520,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109.194,04
14042- MONTILLA	75.000,00	99.623,45	0,00	99.623,45	4.310,34	15.488,03	19.798,38	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14043- MONTORO	75.000,00	40.809,92	8.932,71	49.742,64	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	145.954,18
14044- MONTURQUE	75.000,00	8.533,30	10.719,26	19.252,56	4.310,34	2.146,47	6.456,82	0,00	0,00	104.099,19
14045- MORILES	75.000,00	16.199,33	10.719,26	26.918,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.353,70
14046- NUEVA CARTEYA	75.000,00	23.442,61	8.932,71	32.375,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.687,80
14047- OBEJO	75.000,00	8.764,28	10.719,26	19.483,54	8.620,69	19.408,24	28.028,93	0,00	0,00	125.994,05
14048- PALENCIANA	75.000,00	6.441,38	10.719,26	17.160,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.719,45
14049- PALMA DEL RIO	75.000,00	91.800,54	0,00	91.800,54	43.103,45	12.326,16	55.429,61	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14050- PEDRO ABAD	75.000,00	12.364,13	10.719,26	23.083,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.994,99
14051- PEDROCHE	75.000,00	6.606,99	10.719,26	17.326,25	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	99.950,84

ANEXO I.- CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CORDOBA 10"

Crédito Total Disponible:										10.000.000,00
Nomenclátor de Entidades y Núcleos	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO CENTRO MAYORES		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES
	60,0%	20,0%	7,7%	Suma Criterio por Población	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	2,30 %	Suma Criterio de Centros Residenciales para Mayores	
MUNICIPIOS / ELAS	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación		Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión		Asignación por nº de Centros de Mayores		Suma Criterio de Centros Residenciales para Mayores
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	75.000,00	46.610,65	7.146,17	53.756,82	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	152.272,70
14053- POSADAS	75.000,00	31.923,61	8.932,71	40.856,32	4.310,34	2.969,08	7.279,42	5.000,00	5.000,00	140.817,26
14054- POZOBLANCO	75.000,00	75.004,14	3.573,09	78.577,23	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	184.465,12
14055- PRIEGO DE CORDOBA	75.000,00	95.008,15	0,00	95.008,15	47.413,79	39.034,99	86.448,78	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	75.000,00	2.649,77	12.505,80	15.155,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.208,18
14056- PUENTE GENIL	75.000,00	130.954,35	0,00	130.954,35	34.482,76	30.860,39	65.343,15	5.000,00	5.000,00	169.000,00
14057- LA RAMBLA	75.000,00	32.655,78	8.932,71	41.588,50	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	134.560,87
14058- RUTE	75.000,00	42.906,20	8.932,71	51.838,92	21.551,72	18.405,70	39.957,42	5.000,00	5.000,00	188.840,64
14059- S.S.BALLESTEROS	75.000,00	3.521,40	12.505,80	16.027,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.426,07
14060- SANTAELLA	75.000,00	20.173,98	10.719,26	30.893,24	12.931,03	15.385,21	28.316,24	0,00	0,00	142.223,50
14061- SANTA EUFEMIA	75.000,00	3.290,42	12.505,80	15.796,22	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	97.103,33
14062- TORRECAMPO	75.000,00	4.615,30	10.719,26	15.334,56	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	97.167,97
14063- VALENZUELA	75.000,00	4.929,09	10.719,26	15.648,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.606,41
14064- VALSEQUILLO	75.000,00	1.551,51	12.505,80	14.057,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.673,64
14065- LA VICTORIA	75.000,00	9.897,41	10.719,26	20.616,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.548,37
14066- VILLA DEL RIO	75.000,00	30.960,45	8.932,71	39.893,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.192,08
14067- VILAFRANCA DE CORDOBA	75.000,00	21.228,66	10.719,26	31.947,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.380,91
14068- VILLAHARTA	75.000,00	2.697,71	12.505,80	15.203,51	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	96.275,16
14069- VVA. DE CORDOBA	75.000,00	38.042,48	8.932,71	46.975,20	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	142.087,41
14070- VVA. DEL DUQUE	75.000,00	6.367,29	10.719,26	17.086,55	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	99.615,93
14071- VILLANUEVA DEL REY	75.000,00	4.558,65	10.719,26	15.277,91	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	97.088,81
14072- VILLARALTO	75.000,00	4.929,09	10.719,26	15.648,35	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	97.606,41
14073- VSA. DE CORDOBA	75.000,00	14.072,54	10.719,26	24.791,79	4.310,34	796,89	5.107,24	0,00	0,00	110.489,29
14074- EL VISO	75.000,00	11.052,32	10.719,26	21.771,58	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	106.162,07
14075- ZUHEROS	75.000,00	2.793,59	12.505,80	15.299,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.409,13
	6.000.000,00	2.000.000,00	770.000,00	2.770.000,00	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00	230.000,00	230.000,00	10.000.000,00

Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

ANEXO II. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN



Diputación
de Córdoba

2020. “**PLAN CÓRDOBA 10**” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____

2020. “PLAN CÓRDOBA 10”

Datos de aceptación:

Persona de contacto:

Cargo que ocupa:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Acepto la cuantía de euros:

Y Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente aceptación, conozco y acepto los requisitos y obligaciones establecidos en el Plan Provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en dicha Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la gestión del fichero en Diputación. Para más información https://www.dipucordoba.es/aviso_legal

ANEXO III. RELACION DE ACTUACIONES



Diputación
de Córdoba

2020. “**PLAN CÓRDOBA 10**” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____

2020 “PLAN CÓRDOBA 10”

Datos del solicitante:

Persona de contacto:

Cargo que ocupa:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Relación del total de actuaciones. Incluir en la denominación el objeto de la actuación a realizar. Para cada actuación relacionada es necesario rellenar y presentar un Anexo IV y un informe de la Secretaría

	Tipología de la Actuación	Denominación actuaciones	Importe Solicitado	Presupuesto
1a	Gasto corriente. Seguridad y Protección Civil			
	Gasto capital. Seguridad y Protección Civil			
1b	Gasto corriente. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos			
	Gasto capital. Limpieza, mantenimiento y/o control de			

	accesos			
1c	Gasto corriente. Asistencia Social Primaria			
	Gasto capital. Asistencia Social Primaria			
1d	Gasto corriente. Suministros, maquinaria, material de protección			
	Gasto capital. Suministros, maquinaria, material de protección			
2	Gasto corriente. Actuaciones de fomento con empresas locales			
	Gasto capital. Actuaciones de fomento con empresas locales			

ANEXO IV. DESCRIPCION DE LA ACTUACION (1)



2020. "PLAN CÓRDOBA 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____

2020 "PLAN CÓRDOBA 10"

Datos del solicitante:

Persona de contacto:

Cargo que ocupa:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

	Tipología de la Actuación (marcar la casilla correspondiente)	
1a	Gasto corriente. Seguridad y Protección Civil	
	Gasto capital. Seguridad y Protección Civil	
1b	Gasto corriente. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos	
	Gasto capital. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos	
1c	Gasto corriente. Asistencia Social Primaria	
	Gasto capital. Asistencia Social Primaria	
1d	Gasto corriente. Suministros, maquinaria, material de protección	
	Gasto capital. Suministros, maquinaria, material de protección	
2	Gasto corriente. Actuaciones de fomento con empresas locales	
	Gasto capital. Actuaciones de fomento con empresas locales	

Descripción de la actuación: especifique objeto, contenido y relación con COVID-19

ANEXO IV. DESCRIPCION DE LA ACTUACION (2)



2020. "PLAN CÓRDOBA 10" (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____

2020 “PLAN CÓRDOBA 10”

Datos del solicitante:

Persona de contacto:

Cargo que ocupa:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

	Tipología de la Actuación (marcar la casilla correspondiente)	
1a	Gasto corriente. Seguridad y Protección Civil	
	Gasto capital. Seguridad y Protección Civil	
1b	Gasto corriente. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos	
	Gasto capital. Limpieza, mantenimiento y/o control de accesos	
1c	Gasto corriente. Asistencia Social Primaria	
	Gasto capital. Asistencia Social Primaria	
1d	Gasto corriente. Suministros, maquinaria, material de protección	
	Gasto capital. Suministros, maquinaria, material de protección	
2	Gasto corriente. Actuaciones de fomento con empresas locales	
	Gasto capital. Actuaciones de fomento con empresas locales	

Desglose detallado presupuesto total de la actuación:

IMPORTE TOTAL _____ €

IMPORTE SOLICITADO _____ €

IMPORTE CON CARGO A OTRA FINANCIACION _____ €

ANEXO V. INFORME A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD LOCAL



2020. “PLAN CÓRDOBA 10” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____

2020 “PLAN CÓRDOBA 10”

D./D^a: _____, Secretario/a de la Entidad Local con arreglo a los datos y antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, y en relación con la actuación denominada:

y relacionada en el Anexo III que instruye el órgano gestor de la Diputación Provincial de Córdoba

I N F O R M O

1. Que la persona que suscribe la/s actuación/es, presentada/s por esta Entidad Local, tiene poder suficiente para ello, por el siguiente motivo (indicar el cargo que ostenta, fecha de nombramiento y, en caso de actuar por delegación de competencia, indicar además la norma o acto de delegación):
2. Que la actuación cumple con los requisitos previstos en el acuerdo de aprobación definitiva del

PLAN "CORDOBA 10", (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba)

3. Que por acuerdo del órgano competente de esta Entidad Local de fecha _____ cuya certificación se incorpora igualmente a este informe, se ha aprobado esta actuación.
4. Que en relación a otras solicitudes de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la Entidad solicitante, para la misma finalidad de la ayuda que se solicita, resulta que (señalar la que corresponda):
 - Dicha Entidad Local no ha solicitado ni tiene concedida ninguna ayuda, subvención o similar para la misma finalidad. _____
 - Dicha Entidad Local ha solicitado otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad con fecha por importe de euros, a la/s entidad/es

 - Dicha Entidad Local ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad, por resolución de fecha _____ por importe de euros, _____ procedente de las entidades

Y, para que así conste a los efectos establecidos en el Plan provincial expido y firmo el presente informe.

ANEXO VI. MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESO Y APLICACIÓN DEL GASTO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCION DE LA ENTIDAD LOCAL (1)



2020. “PLAN CÓRDOBA 10” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____

2020. “PLAN CÓRDOBA 10”

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:								
Nº Doc.	D.N.I. (Trabajador/a) / C.I.F. (Acreedor/a)	Identificación del Trabajador/a / Identificación del Acreedor/a	Descripción del gasto o inversión (categoría laboral del contrato, factura, recibo, etc.)	Fecha de inicio / emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)
TOTALES								

Añadir hojas si fuese necesario
 La cifra de “TOTALES”, deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras “TOTALES”, del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ___ de _____ de _____
 EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A
 Fdo.: _____

ANEXO VI. MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESO Y APLICACIÓN DEL GASTO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL (2)



2020. “**PLAN CÓRDOBA 10**” (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020)

CIF – Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____

2020. “PLAN CÓRDOBA 10”

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD				
Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
(Otros:...)				
TOTALES				
Añadir hojas si fuese necesario				
Indicar el porcentaje de imputación del coste real a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.				
<p>_____, a ____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A</p> <p>Fdo.: _____</p>				

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

22.- DANDO CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2020/13387).- De conformidad con el art. 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero de la Diputación de Córdoba, ejercicio 2020 suscrito por el Sr. Interventor con fecha 6 de abril del año en curso que consta en el expediente.

23.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 DE DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2020/15006).- El Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención suscrito con fecha 29 de abril del año en curso por el Sr. Interventor sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referido al primer trimestre del ejercicio 2020 de la Diputación y de sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

24.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN EL EJERCICIO 2019 (GEX: 2020/3899).- También el Pleno queda enterado del informe suscrito con fecha 11 de mayo en curso por el Sr. Interventor sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera respecto a la Liquidación consolidada de la Excm. Diputación de Córdoba en el ejercicio 2019 que consta en el expediente.

25.- DANDO CUENTA AL PLENO DE DECRETOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL EJERCICIO 2019. (GEX: 2020/6803).- El Pleno queda enterado de los Decretos n.º 883 de 19 de febrero, n.º 1688 de 25 de marzo, n.º 89 de 26 de marzo, n.º 1719 de 26 de marzo, n.º 1743 de 27 de marzo y n.º 1772 de 30 de marzo, de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 de los Organismos ICHL, IPBS, IPRODECO, Agencia Energía, PPT y F. Botí, respectivamente.

26.- DANDO CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2019. (GEX: 2020/3899).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª n.º 1042 de 25 de febrero por el que se aprueba el expediente de liquidación del Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2019 y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2019 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2019.

Por medio de este Decreto se aprueba, por delegación de la Presidencia según Decreto de 13 de enero de 2020, el Expediente de liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

1- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden 2.183.574,94 € para el ejercicio corriente y a 1.123.595,95 € para presupuestos cerrados.

2- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 17.666.050,62 € para el ejercicio corriente, y a 6.297,75 € para presupuestos cerrados.

3- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a 15.497.402,43 €, y cuyo detalle es:

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes.....	181.029.891,67	148.265.259,93		32.764.631,74
b) Operaciones de Capital.....	12.403.483,07	45.600.374,93		-33.196.891,86
1.- Total operaciones no financieras (a+b).....	193.433.374,74	193.865.634,86		-432.260,12
c) Activos Financieros.....	19.580.353,66	20.105.903,50		-525.549,84
d) Pasivos Financieros.....	12.596.000,00	8.694.440,66		3.901.559,34
2.- Total Operaciones Financieras (c+d).....	32.176.353,66	28.800.344,16		3.376.009,50
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	225.609.728,40	222.665.979,02		2.943.749,38
Ajustes:				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.....			5.908.616,71	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			25.301.026,70	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			18.626.255,93	
II. TOTAL AJUSTES (4 + 5 - 6).....				12.583.387,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				15.527.136,86

4- Remanentes de Crédito por importe de 52.323.012,61 €, según detalle:

Saldo de Créditos Disponibles	31.417.171,17
Saldo de Créditos Retenidos Ptes.Utilizar	3.673.107,07
Saldo de Gastos Autorizados	4.064.761,70
Saldo de Gastos Comprometidos	13.167.972,67

5- El Remanente de Tesorería, que refleja el superávit acumulado de esta Corporación, asciende a 18.573.271,35 €, que tras la deducción de los saldos considerados de dudoso cobro por importe de 497.435,50 €, así como la deducción del exceso de financiación destinado a financiar la incorporación de remanentes correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan por importe de 3.260.365,96 €, queda cifrado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 14.815.469,89 €, según detalle:

1. (+) Fondos Líquidos	40.599.592,04
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro:	3.647.432,19
+Del Presupuesto Corriente	2.183.574,94
+ De Presupuestos Cerrados	1.123.595,95
+ De operaciones No Presupuestarias	340.261,30
3. (-)Obligaciones Pendientes de Pago:	21.362.419,91
+Del Presupuesto Corriente	17.666.050,62
+De Presupuestos Cerrados	6.297,75
+ De operaciones No Presupuestarias.	3.690.071,54
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación	-4.311.332,97
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.337.866,11
+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	26.533,14
I)-Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)	18.573.271,35
II)- Saldos de Dudoso Cobro	497.435,50
III)-Exceso de Financiación Afectada	3.260.365,96
IV)-Remanente Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	14.815.469,89

Conforme a lo establecido en el artículo 103, del R.D. 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación aplicando los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a excepción de aquellos derechos pendientes de cobro de otras administraciones públicas, ya que esos ingresos se van a cobrar en todo caso y por tanto no son de difícil o imposible recaudación.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación no supone la anulación del derecho, ni la baja en cuentas, sino tan sólo una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que por su composición no sean realizables de forma inmediata.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Resultado Presupuestario.
- 2º Remanente de Tesorería.
- 3º Informe de Intervención.
- 4º Listados de Liquidación

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2019.”

27.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA PRESUPUESTO 2019, DIPUTACIÓN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES. (GEX: 2020/15520).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª n.º 2428 de 15 de mayo por el que se aprueba el expediente de liquidación consolidado del Presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos ejercicio 2019 y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2019 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2019.

Aprobadas las liquidaciones del presupuesto de la Diputación de Córdoba, sus organismos autónomos y entes dependientes, así como formuladas las cuentas anuales de las empresas provinciales de capital íntegramente propiedad de la Entidad, por medio de este Decreto se aprueba, por delegación de la Presidencia según Decreto de 11 de septiembre de 2019, **el Expediente de liquidación Consolidado del Presupuesto del ejercicio 2019**, que afecta a la Diputación Provincial de Córdoba, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital corresponde íntegramente a la entidad:

- Diputación de Córdoba
- Instituto Provincial de Bienestar Social
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
- Patronato Provincial de Turismo
- Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"
- Agencia Provincial de la Energía.
- Instituto Provincial de Desarrollo Económico
- Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA)
- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA)
- Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA)

La aprobación de las liquidaciones de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos se han realizado conforme al siguiente detalle:

- Diputación Provincial de Córdoba con fecha de 26 de febrero de 2020.
- Instituto Provincial de Bienestar Social mediante Decreto de fecha 25 de marzo de 2020.
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por Decreto de 19 de febrero de 2020.
- Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por Decreto de fecha de 27 de marzo de 2020.
- Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí mediante Decreto de fecha 30 de marzo de 2020.

- Agencia Provincial de la Energía de Córdoba mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2020.
- Instituto Provincial de Desarrollo Económico por Decreto de fecha 26 de marzo de 2020.

Las cuentas anuales de las empresas provinciales Eprinsa, Epemasa y Emproacsa están pendientes de su aprobación definitiva por parte de las respectivas Juntas Generales.

Para efectuar la consolidación de las liquidaciones y estados financieros de las citadas entidades, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del R.D. 500/1990:

- Armonización de las liquidaciones de las entidades con presupuesto limitativo y las cuentas anuales de las sociedades provinciales, y su adaptación a la estructura presupuestaria de las entidades locales..
- Eliminación de las operaciones internas entre las distintas entidades objeto de consolidación.

En el Expediente de liquidación consolidada, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

1.- El estado de ejecución del presupuesto de ingresos, resumido por capítulos.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2019

ESTADO DE INGRESOS	P. Iniciales	Modificaciones	P. Finales	Derechos		Derechos Prtes	Exceso/Defecto
				Reconocidos	Recaudación	Cobro	Prev.
1. Impuestos Directos	9.416.000,00	0,00	9.416.000,00	9.509.160,78	9.509.160,78	0,00	93.160,78
2. Impuestos Indirectos	9.750.700,00	0,00	9.750.700,00	9.137.818,30	9.137.818,30	0,00	-612.881,70
3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	32.349.806,34	0,00	32.349.806,34	32.361.861,20	30.977.130,52	1.384.730,68	12.054,86
4. Transferencias Corrientes	155.733.480,92	9.379.332,34	165.112.813,26	141.651.873,46	141.607.053,83	44.819,63	-23.460.939,80
5. Ingresos Patrimoniales	25.469.708,80	0,00	25.469.708,80	36.971.288,12	25.392.196,97	11.579.091,15	11.501.579,32
Ingresos Corrientes	232.719.696,06	9.379.332,34	242.099.028,40	229.632.001,86	216.623.360,40	13.008.641,46	-12.467.026,54
6. Enajenación Inversiones Reales	125.000,00	0,00	125.000,00	2.329.083,16	2.329.083,16	0,00	2.204.083,16
7. Transferencias de Capital	7.215.759,08	5.677.943,73	12.893.702,81	10.100.406,87	9.425.301,32	675.105,55	-2.793.295,94
Ingresos Capital	7.340.759,08	5.677.943,73	13.018.702,81	12.429.490,03	11.754.384,48	675.105,55	-589.212,78
Total Ingresos no financieros	240.060.455,14	15.057.276,07	255.117.731,21	242.061.491,89	228.377.744,88	13.683.747,01	-13.056.239,32
8. Activos Financieros	25.885.360,00	17.886.614,75	43.771.974,75	19.603.583,18	19.494.884,68	108.698,50	-24.168.391,57
9. Pasivos Financieros	16.950.365,21	3.821.067,23	20.771.432,44	14.052.547,32	14.052.547,32	0,00	
Total Ingresos Financieros	42.835.725,21	21.707.681,98	64.543.407,19	33.656.130,50	33.547.432,00	108.698,50	-30.887.276,69
TOTAL INGRESOS	282.896.180,35	36.764.958,05	319.661.138,40	275.717.622,39	261.925.176,88	13.792.445,51	-43.943.516,01

2.- El estado de ejecución del presupuesto de gastos, resumido por capítulos

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2019

ESTADO DE GASTOS	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	Obligac. Rec.	Pagos Reali.	Obligac. Prtes	Remanentes
						Pago	Crédito
1. Gastos de Personal	79.809.849,85	1.692.853,24	81.502.703,09	75.605.534,51	75.567.688,44	37.846,07	5.897.168,58
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	45.502.121,78	1.588.291,01	47.090.412,79	46.734.485,50	41.364.935,06	5.369.550,44	355.927,29
3. Gastos Financieros	688.763,48	-98.000,00	590.763,48	552.975,04	550.256,65	2.718,39	37.788,44
4. Transferencias Corrientes	72.330.417,86	7.875.378,37	80.205.796,23	64.149.899,28	58.769.281,45	5.380.617,83	16.055.896,95
5. Fondo de Contingencia	1.053.677,23	0,00	1.053.677,23	0,00	0,00	0,00	1.053.677,23
Gastos Corrientes	199.384.830,20	11.058.522,62	210.443.352,82	187.042.894,33	176.252.161,60	10.790.732,73	23.400.458,49
							0,00
6. Inversiones Reales	35.322.799,98	8.402.140,15	43.724.940,13	29.717.001,28	26.549.124,37	3.167.876,91	14.007.938,85
7. Transferencias de Capital	14.080.902,50	15.321.477,34	29.402.379,84	22.079.261,96	16.993.165,35	5.086.096,61	7.323.117,88
Gastos de Capital	49.403.702,48	23.723.617,49	73.127.319,97	51.796.263,24	43.542.289,72	8.253.973,52	21.331.056,73
Total Gastos no financieros	248.788.532,68	34.782.140,11	283.570.672,79	238.839.157,57	219.794.451,32	19.044.706,25	44.731.515,22
8. Activos Financieros	27.370.071,56	1.879,50	27.371.951,06	24.546.408,26	24.543.726,26	2.682,00	2.825.542,80
9. Pasivos Financieros	6.737.576,11	1.980.938,44	8.718.514,55	8.836.077,12	8.580.221,64	255.855,48	-117.562,57
Total Gastos Financieros	34.107.647,67	1.982.817,94	36.090.465,61	33.382.485,38	33.123.947,90	258.537,48	2.707.980,23
TOTAL GASTOS	282.896.180,35	36.764.958,05	319.661.138,40	272.221.642,95	252.918.399,22	19.303.243,73	47.439.495,45

3.- El estado de ejecución del presupuesto de gastos, resumido por áreas de gasto

4.- El resultado presupuestario ajustado

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO EJERCICIO 2019

	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	229.632.001,86	187.042.894,33		42.589.107,53
b. Otras Operaciones no Financieras	12.429.490,03	51.796.263,24		-39.366.773,21
				0,00
1. Total Operaciones no Financieras (a+b)	242.061.491,89	238.839.157,57		3.222.334,32
2. Activos Financieros	19.603.583,18	24.546.408,26		-4.942.825,08
3. Pasivos Financieros	14.052.547,32	8.836.077,12		5.216.470,20

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	275.717.622,39	272.221.642,95		3.495.979,44
---	-----------------------	-----------------------	--	---------------------

Ajustes			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		7.646.870,23	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		29.983.382,96	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		18.716.958,81	
Total Ajustes			18.913.294,38

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				22.409.273,82
--	--	--	--	----------------------

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2019."

28 .- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones, del escrito recibido así como enlaces a la web con información sobre normas y medidas adoptadas por la Diputación en relación con el Covid-19

:

DISPOSICIONES

- Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma. (BOJA N.º 35 de 20/02/2020)

- Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (BOJA N.º 75 - 21/04/20)

- Acuerdo de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico (BOJA N.º 80 28/04/20)

- Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana. (BOJA N.º 80 de 28/04/20)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria del día 2 de marzo en curso, de concesión de prórroga o ampliación en cinco años del plazo previsto en la Estipulación Segunda del Convenio Administrativo de cesión gratuita pro el Ayuntamiento de Córdoba en favor de la Diputación Provincial de parcelas dotacionales, suscrito con fecha 22 de marzo de 2010.

PUBLICACIONES CON MOTIVO DEL COVID-19

Dada la profusión normativa estos dos últimos meses, hemos incluido toda la legislación que se ha aprobado y que tiene especial incidencia en nuestro ámbito a raíz del estado de alarma decretado. En el enlace que se indica se podrá acceder a cada una de las normas que se citan a continuación:

https://www.dipucordoba.es/secretaria_general/contenidos/62321/--medidas-diputacion-cordoba-covid-19?tab=

JUNTA DE ANDALUCÍA (COVID-19)

- Orden Consejería Salud BOJA (13-03-2020)
 - Comunicado Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación - COVID19 (16-03-2020)
 - Resolución Secretaría de Estado de Política Territorial (10-03-2020)
 - Acuerdo Consejería Salud - Plan Contingencia Personal SAS (21-03-2020)
- Orden Consejería Igualdad-PolSociales-Conciliacion sobre Fondo Social Extraordinario (21-04-2020)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (COVID-19)

- Real Decreto Mº Presidencia - Estado de Alarma (14-03-2020)
- Instruccion-mto-interior-estado-alarma (15-03-2020)
- Real Decreto Ley. Jefatura del Estado. Medidas urgentes extraord frente impacto economico y social (COVID-19) (18-03-2020)
- Orden Mº Transportes - Medidas transporte por ctra y aéreo (19-03-2020)
- Instruccion Mº Sanidad Criterios interpretativos COVID-19 (20-03-2020)
- Orden Mº Transportes - Medidas transporte ctra (20-03-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre residencias personas mayores y centros socio-sanitarios (21-03-2020)
- Instruccion-Mº Sanidad - Sobre animales domésticos (21-03-2020)

- Orden Mº Interior - Sobre tráfico y circulación vehículos motor (21-03-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre instrucciones gestion residuos (22-03-2020)
- Orden Mº Transportes sobre reducción servicios transporte viajeros (24-03-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre abastecimiento agua y saneamiento aguas residuales (24-03-2020)
- Instrucción Mº Sanidad criterios interpretativos COVID-19(24-03-3030).
- Orden Mº Sanidad - Sobre medidas en materia de RH en servicios sociales (28-03-2020)
- Resolución Cortes Generales - Sobre Acuerdo autorización prórroga del estado de alarma (28-03-2020)
- Real Decreto - Sobre prórroga estado de alarma (28-03-2020)
- Real Decreto Ley - Sobre permiso retribuido recuperable (29-03-2020)
- Real Decreto Ley - Sobre medidas urgentes complementarias ámbito social y económico (01-04-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre suspensión obras (12-04-2020)
- Real Decreto Ley - Sobre medidas urgentes complementarias ámbito economía y empleo (22-04-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre condiciones desplazamientos población infantil (25-04-2020)
- Resolución Cortes Generales - Sobre Acuerdo autorización prórroga del estado de alarma (25-04-2020)
- Real Decreto-Ley 16-2020 - Sobre Medidas procesales y organizativas en el ámbito de Admon Justicia (29-04-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre condiciones actividad física al aire libre (01-05-2020)
- Plan Transición Nuevo Normalidad -Desescalada (Preg. Frecuentes) (03-05-2020)
- Real Decreto-Ley 17-2020 - Sobre Medidas sector cultural y de caracter tributario (06-05-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre transición hacia la nueva normalidad (09-05-2020)
- Real Decreto 514-2020 - Sobre prórroga estado de alarma (09-10-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre flexibilización restricciones fase 2 (16-05-2020)
- Orden Mº Sanidad - Sobre uso obligatorio mascarillas (20-05-2020)
- BDNS Estado de alarma (general)

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DIPUTACIÓN COVID-19

En el enlace que e indica a continuación se puede acceder a información comprensiva de las medidas adoptadas por la Diputación provincial y sus Organismos Autónomos de diversa índole como servicios esenciales, modificaciones de crédito o contrataciones de emergencia en relación con el estado de alarma decretado:

https://www.dipucordoba.es/secretaria_general/contenidos/62321/--medidas-diputacion-cordoba-covid-19?tab=

29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia o sus Delegados del número 441 al 1086 correspondientes a los días del 2 al 29 de febrero, ambos inclusive; del número 1087 al 1803 correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo ambos inclusive y de los números del 1804 al 2201 correspondientes a los días del 1 al 30 de abril, ambos inclusive, del año 2020.

30.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- Al darse cuenta de este asunto, inicia el turno de intervenciones el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifestando que quiere hacer mención, brevemente, y además quiere que conste en acta, sobre un asunto del que se ha hablado mucho en Plenos anteriores a este estado de alarma, sobre el que se han pedido comparecencias y las ha habido, sobre el que también ha habido personación de algún Grupo en causas judiciales etc y se está refiriendo a la reciente sentencia que ha recaído sobre el archivo de las diligencias abiertas ante las denuncias presentadas en un proceso selectivo en el Consorcio de Bomberos y es que se ha hablado mucho pero cuando se archivan definitivamente las actuaciones ya no se suele hablar; sin embargo él sí quiere hablar como Presidente y que quede constancia en acta su intervención sin perjuicio de que le dará la palabra a los/as Sres/as Portavoces por si quieren añadir algo.

En tal sentido quiere que conste en acta su enhorabuena a todo el personal funcionario, a todos los responsables políticos que estuvieron investigados en función de las diligencias practicadas en este proceso y que injustamente fueron acusados de unas cuestiones que, desde el primer momento, contaron con su apoyo y que la justicia les ha dado la razón, por lo que considera justo, qué menos, que después de pasarlo mal todas estas personas, y se refiere a la Vicepresidenta 1ª, al que era entonces Gerente y el que era entonces Alcalde de Priego y a todos

los funcionarios que se vieron inmersos simplemente por formar parte de un tribunal por lo que para todo ellos les da su enhorabuena y trasladarles un mensaje de apoyo y ánimo tras haber demostrado la justicia que no había nada de cierto en esas acusaciones.

D. Miguel A Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que no van a intervenir en este asunto y simplemente mencionar que ya trasladaron un mensaje privado a la Sra. Vicepresidenta sobre este particular.

D^a M.^a Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A, manifiesta que su Grupo se personó desde el primer momento para tener conocimiento de lo que estaba ocurriendo por no tener información ya que no se le trasladaba ningún tipo de documentación por parte de la Diputación y cree que lo único que hicieron es lo que deben hacer como Grupo, que es el control que debe hacer la oposición, de manera que volverán a hacerlo si no se le traslada la información de temas que estaban, en aquel momento, filtrándose a los medios. Son conscientes de la Sentencia y se alegran por las personas afectadas y, sobre todo, por la necesidad de la buena imagen que debe tener la propia Diputación de Córdoba. Como ya sabemos que no solo se trata de este procedimiento en el que está inmerso la Diputación y, aunque la sentencia abarca a muchas cuestiones, se alegran por la Vicepresidenta pero también hay otros muchos temas de los que también se podría haber dado cuenta en la Diputación como ha sido todo lo referente al del Consorcio y, por desgracia, llevamos años en los medios de comunicación y quizás habría causa suficiente para dichos procedimientos. Reitera que se alegra de cualquier resolución favorable para las personas implicadas y reiterar la necesidad de tener una transparencia en la información facilitada a los Grupos políticos de primera mano que debe ser el Gobierno de la Diputación.

D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifiesta que a nivel personal se solidariza con todos los que han sufrido y padecido esta injusta situación porque él también ha vivido momentos parecidos con una persecución mediática injusta, considerando que es el lado menos ético e inhumano de la política y cree que debemos de aprender de esta resolución una cuestión básica que es el principio de presunción de inocencia que asiste a todos los españoles y, sobre todo, ahora que tanto abanderamos la defensa de la Constitución y lo importante que fue conseguirla. Cree que hay que incorporar, cada día más, la ética a la práctica política habida cuenta de que no es justo la persecución sobre actuada que hizo el Grupo del Partido Popular de la Diputación, especialmente su Portavoz anterior, frente a los que estaban investigados en estas actuaciones que han devenido al final como una mala broma, por no llamarlo de otra manera, e invita a los perjudicados que busquen responsabilidades penales a los que instigaron y promovieron esta persecución injusta. La justicia que se quiere con mayúsculas no puede permanecer a oscuras en los medios de comunicación cuando la justicia se pronuncia con total claridad como lo ha hecho en este asunto y debemos ser los políticos los primeros en asumir nuestros errores, si los hemos cometido, y eso también nos también nos honraría pero desde luego la persecución que el Grupo popular efectuó durante el anterior mandato sobre este tema a los funcionarios y a los políticos, cree que ha estado fuera de lugar y se corresponde con unas practicas que debemos abandonar en la provincia de Córdoba, sobre todo si luego queremos suscribir documentos de “Todos por Córdoba” en esta Institución.

El Ilmo. Sr. Presidente finaliza el turno de intervenciones diciendo que consideraba importante cerrar este capítulo que se abrió en el Pleno de la Corporación y conviene cerrarlo igualmente y tiene que decir que sí hubo información, de hecho hubo también comparencias de Vicepresidentas en este Pleno y se facilitó toda la información pública que se requirió pero, en cualquier caso también es cierto que era otra persona la que asumía la Portavocía del Grupo Popular y le agradece a la actual Portavoz que se exprese en los términos en los que lo ha hecho.

31.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y quince minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.